Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ADALBERTO RAMOS MURGAS
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Seccional Riohacha (AFP PORVENIR S.A.) y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) Seccional Riohacha

Respetado Juez de la Republica de Colombia,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 806 del 4 de Junio del año 2020, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", JESUS ARNULFO COBO GARCIA varón, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Riohacha del Departamento de La Guajira, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.143.586 expedida en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, con Tarjeta Profesional N° 194.946 expedida por el del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor ADALBERTO RAMOS MURGAS varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.971.358 expedida en la ciudad de Villanueva, domiciliado y residente en la ciudad de Hatonuevo del Departamento de La Guajira, conforme al poder que adjunto, respetuosamente me permito impetrar ante su Despacho DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en CONTRA de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Seccional Riohacha - (AFP PORVENIR S.A.) con el Nit 800.144.331 – 3, domiciliada y residente en la ciudad de Riohacha del departamento de La Guajira, Representada Legalmente por el Doctor MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ varón, mayor de edad, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía N° 79.156.394, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Seccional Riohacha - (COLPENSIONES) domiciliada y residente en la ciudad de Riohacha del departamento de La Guajira, Representada Legalmente por el Doctor MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ varón, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 79.481.221, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, para que mediante sentencia que haga a tránsito a cosa juzgada se despachen favorablemente las siguientes:

CAPITULO NUMERO 1 – PRETENSIONES

Sobre las Pretensiones declarativas

PRIMERO: Solicito se declare, la nulidad del traslado inicial de Régimen Pensional; del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RMPD) al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) del señor ADALBERTO RAMOS MURGAS identificado con cedula de ciudadanía N° 17.971.358

expedida en la ciudad de Villanueva, realizado el día 14 de julio del año 2000 mediante el formulario de solicitud de vinculación N° 7451226.

SEGUNDO: Solicito se declare, la nulidad de la Afiliación al Régimen Pensional denominado; Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) del señor ADALBERTO RAMOS MURGAS identificado con cedula de ciudadanía N° 17.971.358 expedida en la ciudad de Villanueva, realizado el día 14 de julio del año 2000 mediante el formulario de solicitud de vinculación N° 7451226.

TERCERO: Como consecuencia de las declaraciones 1 y 2, Solicito se declare que no tienen efectos legales, los traslados entre AFPs ocurridos en el RAIS, de la AFP COLFONDOS S.A a la AFP SANTANDER S.A., configurado mediante formato de solicitud de vinculación o traslado N° 5252939 de fecha 18 de marzo del año 2001 y de la AFP SANTANDER S.A a la AFP HORIZONTEZ SA., configurado mediante formato de solicitud de vinculación o traslado N° 5983303 de fecha 27 de agosto del año 2002, realizados por señor ADALBERTO RAMOS MURGAS identificado con cedula de ciudadanía N° 17.971.358 expedida en la ciudad de Villanueva.

Sobre las pretensiones condenatorias

PRIMERO: Como consecuencia de las anteriores declaraciones solicito Ordenar, a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A - AFP PORVENIR S.A., proceda a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES el Capital Total con sus respectivos rendimientos financieros ahorrados por el señor ADALBERTO RAMOS MURGAS identificado con cedula de ciudadanía N° 17.971.358 expedida en la ciudad de Villanueva, contenido en su Cuenta de Ahorro Individual en la AFP PORVENIR S.A.

SEGUNDO: Como consecuencia de las anteriores declaraciones solicito Ordenar, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES proceda a recibir por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - AFP PORVENIR S.A., el Capital Total con sus respectivos rendimientos financieros ahorrado por el señor ADALBERTO RAMOS MURGAS identificado con cedula de ciudadanía N° 17.971.358 expedida en la ciudad de Villanueva., contenidos en su Cuenta de Ahorro Individual de la AFP PORVENIR S.A. y en consecuencia actualice su Historia Laboral.

TERCERO: Se CONDENE, a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A - AFP PORVENIR S.A., a todo lo que resulte probado extra y ultra petita.

CUARTO: Se CONDENE, a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A - AFP PORVENIR S.A., a pagar las costas judiciales incluyendo las agencias en derecho.

CAPITULO NUMERO 2 - FUNDAMENTOS DE HECHOS

Hechos relativos al natalicio del señor ADALBERTO RAMOS MURGAS

PRIMERO: Mi poderdante nació el día 8 de enero 1959, tal como se prueba con la copia de la Cedula de Ciudadanía. (Ver Folios N° 15)

Hechos relativos a la afiliación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RMPD) del señor ADALBERTO RAMOS MURGAS

SEGUNDO: Mi poderdante se afilió al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RMPD), administrado por el extinto INSTUTO DE SEGURO SOCIAL hoy día AFP COLPENSIONES en el año 1983, tal como se prueba con el Reporte de semanas cotizadas en pensiones periodo de informe actualizado a: 13 de febrero de 2021. (Ver Folios N° 16 al 23)

TERCERO: Mi poderdante cotizo al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RMPD), administrado por el extinto INSTUTO DE SEGURO SOCIAL hoy día AFP COLPENSIONES un total de 691,43 semanas, tal como se prueba con el Reporte de semanas cotizadas en pensiones periodo de informe actualizado a: 13 de febrero de 2021. (Ver Folios N° 16 al 23)

CUARTO: El último periodo de cotización en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RMPD), administrado por el extinto INSTUTO DE SEGURO SOCIAL hoy día AFP COLPENSIONES fue en el mes de abril de 1999, tal como se prueba con el Reporte de semanas cotizadas en pensiones periodo de informe actualizado a: 13 de febrero de 2021. (Ver Folios N° 16 al 23)

Hechos relativos a las circunstancias de tiempo, modo y lugar del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RMPD) al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) del señor ADALBERTO RAMOS MURGAS.

QUINTO: El día 14 de julio del año 2000, una Asesora Comercial en representación de la AFP COLFONDOS S.A., llego a la empresa donde laboraba mi poderdante con el fin de ofrecer la posibilidad de que se trasladara de régimen pensional del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad. (Ver Folios N° 24)

SEXTO: En el día 14 de julio del año 2000, mi poderdante se trasladó del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por ISS hoy día ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la AFP COLFONDOS S.A., mediante formulario de solicitud de vinculación N° 7451226. (Ver Folios N° 24)

SEPTIMO: En la precitada visita, la Asesora Comercial de la AFP COLFONDOS S.A., no le proporciono a mi poderdante una información adecuada, precisa, diáfana y cierta sobre el cambio de régimen pensional del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, pues solo se limitó a decir lo siguiente:

"Que el Régimen de Prima Media con Prestación Definida se iba acabar y a quebrar y quedaría solamente el Régimen de Ahorro individual administrado por

*los fondos privados y el monto de su mesada pensional de vejez le iba a quedar más alta que en el del **ISS**".*

SEPTIMO: En la misma visita la Asesora Comercial de la AFP COLFONDOS S.A., no le informo y explico a mi poderdante; las condiciones para adquirir la pensión de vejez en el RAIS y las modalidades de pensión en el mencionado Régimen.

OCTAVO: En la misma visita la Asesora Comercial de la AFP COLFONDOS S.A., omitió también informarle a mi poderdante el valor del Capital mínimo que debía acumular o ahorrar en su cuenta de ahorro individual, para tener derecho a una mesada pensional del 110% del salario mínimo legal vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 100 del 23 de diciembre 1993.

NOVENO: Mi poderdante suscribió el formulario de solicitud de vinculación al fondo de pensiones obligatorias N° 7451226, guiado y motivado por lo manifestado por la Asesora Comercial de la AFP COLFONDOS S.A.,

DECIMO: La Asesora Comercial de la AFP COLFONDOS S.A., incumplió su deber legal de informarle a mi poderdante lo necesario a fin de tomar una decisión tan trascendental, como lo era el fondo al que debía permanecer o trasladarse para su futuro derecho pensional.

DECIMO PRIMERO: La Asesora Comercial de la AFP COLFONDOS S.A., no le indico a mi poderdante los por menores de los dos regímenes que subsisten, a sabiendas de que mi poderdante podía desanimarse en su decisión de afiliarse a un fondo privado como lo era la AFP COLFONDOS S.A.,

DÉCIMO SEGUNDO: Si la Asesora Comercial de la AFP COLFONDOS S.A., le hubiesen dado una información correcta, precisa, clara y oportuna mi poderdante hubiese decidido en ese momento seguir en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida del ISS administrado hoy día por COLPENSIONES y no en el fondo privado como es AFP COLFONDOS S.A.

Hechos relativos de traslados de AFPs en el RAIS

DÉCIMO TERCERO: Mi poderdante mediante formato de solicitud de vinculación o traslado N° 5252939 de fecha 18 de marzo del año 2001, hace traslado de AFP en el RAIS de la AFP COLFONDOS S.A a la AFP SANTANDER. (Ver Folios N° 25)

DÉCIMO CUARTO: Mi poderdante a su vez mediante formato de solicitud de vinculación o traslado N° 5983303 de fecha 27 de agosto del año 2002, hace traslado de AFP en el RAIS de la AFP SANTANDER S.A a la AFP HORIZONTEZ**.** (Ver Folios N° 26)

DÉCIMO QUINTO: Mediante Escritura Pública No. 2250 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaria 65 de Bogotá D.C. registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 31 de diciembre perfeccionó la fusión por absorción de la AFP Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. con la AFP PORVENIR S.A.

Hechos relativos al agotamiento de la Vía Gobernativa

DECIMO SEXTO: Mi poderdante con el fin de agotar la vía gobernativa presento ante las AFP secciona Riohacha derecho de petición calendado 10 de diciembre del año 2021, enviados por correo electrónico donde reclamo la nulidad de la afiliación en el RAIS. (Ver Folios N° 46 al 49)

CAPITULO NÚMERO 3 - FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROBLEMA JURÍDICO:

¿Existe de un vicio del consentimiento que pueda anular el traslado del demandante del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad del señor ADALBERTO RAMOS MURGAS?

¿Se configura la prescripción de la rescisión contemplada en el artículo 1750 del código civil en materia de seguridad social?

Con el propósito de dar solución al anterior interrogante, se considera necesario precisar, el siguiente aspecto:

DESARROLLO DE LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Es importante resaltar que, en el Código Sustantivo del Trabajo y en la Ley 100 de 1993, no se habla nada sobre la nulidad de la afiliación al sistema de seguridad social en pensiones.

Es por ello, que se hace necesario acudir a normas supletorios del Código Civil Colombiano, para resolver los problemas jurídicos planteados frente a la nulidad de los contratos con fundamento en el artículo 19 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual comunicas lo siguiente:

> ***"ARTICULO 19. NORMAS DE APLICACION SUPLETORIA****. Cuando no haya norma exactamente aplicable al caso controvertido, se aplican las que regulen casos o materias semejantes, los principios que se deriven de este Código, la jurisprudencia, la costumbre o el uso, la doctrina, los Convenios y Recomendaciones adoptados por la Organización y las Conferencias Internacionales del Trabajo, en cuanto no se opongan a las leyes sociales del país, los principios del derecho común que no sean contrarios a los del Derecho del Trabajo, todo dentro de un espíritu de equidad."*

Por lo anterior, debemos aplicar por analogía legal las normas del Código Civil Colombiano, que regula el tema de la nulidad de los contratos y los vicios del consentimiento de los contratantes.

DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

En este orden de ideas, predica el artículo 1740 del Código Civil lo siguiente:

> *"Es nulo todo acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato según su especie y la calidad o estado de las partes. La nulidad puede ser absoluta o relativa"*

En lo relativo a los vicios del consentimiento el mismo cuerpo normativo reza en su artículo 1508 lo siguiente:

> *"Los vicios de que puede adolecer el consentimiento son error, fuerza y dolo.", y con la concurrencia de uno de los anteriores, el contrato se declarara nulo.*

En tratándose de la afiliación al sistema pensional, lo primero que debe decirse es que los afiliados al mismo cuentan con el derecho de escoger libremente a que régimen se afilian, tal como lo indica el literal e) del canon 13 de la Ley 100 de 1993. En esa libertad de escogencia, es fundamental el consentimiento libre e informado que debe asistir al usuario de la seguridad social y, en caso de que se vea truncado, bien sea por la inexistencia del mismo, por la existencia de un vicio en su producción o por la indebida información o su ausencia, será pasible de nulidad tal escogencia. El literal e) del artículo 13 13 de la Ley 110 de 1993, que disponía para la época:

> *"**ARTÍCULO 13. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES**. El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características: Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, **éstos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada tres (3) años,** contados a partir de la selección inicial, en la forma que señale el gobierno nacional." **Negrilla fuera de texto***

En este orden de ideas, se puede observar que solo hasta la entrada en vigencia de la ley 1328 de 2009, se establecen normas claras frente a la obligación de los fondos de pensiones de informar las consecuencias de los riegos y beneficios que implica la afiliación al RAIS. El artículo 48 modifica los literales c) y, d) del artículo 60 de la Ley 100 de 1993, los cuales quedarán así: El nuevo texto es el siguiente:

> *"Los afiliados al sistema podrán escoger y trasladarse libremente entre entidades administradoras y entre los Fondos de Pensiones gestionados por ellas según la regulación aplicable para el efecto, así como seleccionar la aseguradora con la cual contraten las rentas o pensiones.*
>
> *Así mismo, la administradora tendrá la obligación expresa de informar a los afiliados sus derechos y obligaciones de manera tal que les permitan la adopción de decisiones informadas. Por su parte, el afiliado deberá manifestar de forma libre y expresa a la administradora correspondiente, que entiende las consecuencias derivadas de su elección en cuanto a los riesgos y beneficios que caracterizan este fondo.*
>
> *La implementación de lo establecido en el presente literal estará condicionado a la exigencia por parte de la Superintendencia Financiera a las entidades administradoras de pensiones del diseño, desarrollo y puesta en marcha campañas de educación financiera previsional encaminadas a que los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad conozcan, entiendan y comprendan los efectos de la aplicación de las medidas definidas (Ley 1328, 2009)"*

Queda claro que en materia de información al consumidor financiero, al iniciar la vigencia de la ley 100 (1993) no existía una reglamentación ade- cuada y

clara de la forma en que los actores sometidos a la intermediación pensional estuvieran certificados para realizar dicha actividad y, de esta forma, brindar la asesoría profesional que requiere la toma de decisión del futuro pensional para cualquier ciudadano, puesto que esta solo se manifiesta ante la falta de conocimientos de una cultura de información pensional, puesto que, al empezar las operaciones de los fondos, estos reclutaban masivamente "grupos de vendedores" entre no profesionales o técnicos a los que solo se les transmitía una información mínima, orientada a obtener resultados en ventas, con lo cual se demuestra la falta de una debida información al consumidor financiero, desconocedor de importancia de una decisión de traslado de Régimen.

De hecho, los perfiles profesionales en ventas dirigidas al consumidor financiero de los fondos privados de pensiones estaban reservados a los asesores de pensiones voluntarias, y dejaron de lado la responsabilidad de informar adecuadamente a los ciudadanos en temas tan delicados como el futuro pensional del ciudadano, tal como los expresan las altas cortes en sus fallos.

Para orientarse en esta argumentación, es conveniente extraer algunos apartes de sentencias frente a este deber de información por parte de los actores.

La Corte Suprema de Justicia (CSJ-E N° 31989, 2008) profirió la siguiente sentencia:

> *"Síntesis: Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afilia- do lego, en materias de alta complejidad. Ellas son fiduciarias del servicio público de pensiones, razón por la cual su comportamiento y determina- ciones deben estar orientados no sólo a alcanzar sus propias metas de cre- cimiento sino a satisfacer el interés colectivo que se realiza en cada persona que queda desprotegida (CSJ-E N° 31989, 2008)."*

Agrega la Corte:

> *"El engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional. Se declara la nulidad de la afiliación del actor al régimen de ahorro individual y su regreso automático al régimen de prima media.*
>
> *La administradora tiene el deber de devolver al sistema todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses. Como la nulidad fue conducta indebida de la administradora ésta debe asumir a su cargo los deterioros sufridos por el bien administrado (CSJ-E N° 31989, 2008)."*

La Corte Suprema de Justicia (CSJ–46292) vuelve a pronunciarse sobre la eficacia del traslado simplificando la regla de decisión: *"si se tiene en cuenta la incidencia que sobre la pensión tiene cualquier tipo de decisión de tal calado". Recuerda la Corte que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 100 de 1993, además de la obligación de la afiliación al sistema general de pensiones, esta debe ser libre y voluntaria, debe establecer sanciones no solo en caso de que ello no fuera así, sino también que "la afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea*

por parte del trabajador" (CSJ–46292); y considerar además la inaplicación de las normas que menoscaban la libertad, dignidad humana y derechos de los trabajadores en los términos del artículo 272 de la Ley 100 de 1993.

Aunque la Corte reconoce que la norma impone la obligación de demostrar la afectación de la voluntad para anular una situación particular, no puede olvidarse el papel del Estado como garante en la dirección, control y coordinación del sistema general de pensiones, siendo su obligación la aplicación de las consecuencias cuando se produce una decisión poco informada.

En virtud de esta libertad del afiliado y de los principios del Sistema de Seguridad Social como derecho irrenunciable, las entidades que dirigen y administran el sistema general de pensiones tienen que garantizar "que existió una decisión informada", "verdaderamente autónoma y consciente", "objetivamente verificable", donde el afiliado conoce los riesgos del traslado y los beneficios que le reportaría este, pues esta es la única consideración que justificaría un cambio de régimen pensional.

Esto solo puede justificarse cuando la libertad está acompañada de los alcances positivos y negativos de la decisión de traslado.

En este sentido, la asesoría "**inoportuna o insuficiente**" sobre los aspectos del tránsito de régimen indican que la decisión no tuvo una "**comprensión suficiente**" y por tanto no hubo un "real consentimiento para adoptarla".

En el caso de traslados de régimen pensional que involucre afiliados con régimen de transición, este solo es eficaz cuando "existe un consentimiento informado" pues, en este caso, la trascendencia de la información requiere una "transparencia máxima".

Es necesario que el afiliado que pretende trasladarse conozca los beneficios que le va a ofrecer el nuevo régimen pensional, y también el monto proyectado de la pensión, si existe alguna diferencia en el pago de los aportes, las implicaciones, conveniencia y la declaración de la aceptación de las nuevas condiciones pensionales. Así:

> *"no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuan- do las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las administradoras de fondos de pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito Entonces, las entidades del régimen de ahorro individual deben demostrar la existencia de una "libertad informada" frente al cambio de régimen pen- sional, para determinar si el traslado fue eficaz o no y, solo en ese momento, evaluar si hubo una pérdida del régimen de transición.*
>
> *Es pues, la eficacia del traslado un "presupuesto obvio" para realizar cualquier estudio frente a la pérdida o recuperación del régimen de transición, porque este no es una mera expectativa.*
>
> *Las reglas de libertad de escogencia del sistema, que estará sujeta a la comprobación de que se dio una decisión documentada, precedida de las*

explicaciones sobre los efectos del traslado, "en todas sus dimensiones legales, y así evaluar la eficacia de la decisión de traslado. Solo después del cumplimiento de este análisis sobre la eficacia del traslado al régimen de ahorro individual, sí le corresponderá al juez determinar si el afiliado volvió al régimen de prima media con prestación definida (CSJ–46292)"

Otra grave afectación a los intereses de los ciudadanos que se trasladaron a los fondos privados de pensiones, radica en la evidente afectación de lo que se constituye como su "mínimo vital", puesto que la decisión de trasladarse del RPMPD al RAIS tiene serias implicaciones económicas que debían ser conocidas por el ciudadano al recibir una asesoría profesional de los fon- dos privados interesados en atraerlo como su cliente, con la obligación de ilustrarlo con proyecciones de escenarios pensionales futuros que evidenciaran el consentimiento informado.

La situación de las personas de la tercera edad frente a la afectación al mínimo vital es especialmente relevante, pues en muchos casos su único ingreso consiste en la pensión que perciben luego de su retiro de la fuerza laboral, de manera que la afectación que se produzca sobre ella tiene, generalmente, un hondo impacto en las condiciones de vida del pensionado.

En particular, a este grupo pertenecen las personas de la tercera edad, quienes al final de su vida laboral tienen derecho a gozar de una vejez digna y plena (C.P. artículos 1°, 13, 46 y 48). En relación con estas personas, la Corte ha sentado la doctrina del derecho fundamental a la seguridad social. Así se le ha dado preciso alcance al mandato constitucional de defender, prioritariamente, el mínimo vital que sirve, necesariamente, a la promoción de la dignidad de los ancianos (C.P., artículos 1°, 13, 46 y 48).[23] (T-581, 2011).

DEL ERROR COMO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

El error como vicio del consentimiento es traído por el código civil colombiano en su articulado 1508 y 1510 como causa para que un acto de voluntad pueda ser declarado nulo, respecto del tema esta Sala Civil de la Corte Suprema de Jusrica, con ponencia de la Doctora Ana Lucía Caicedo Calderón en sentencia del 4 de marzo de 2016, con proceso bajo el radicado No. 2013-00132 manifestó lo siguiente:

"(…) Otro vicio del consentimiento en la celebración de los actos jurídicos es el error de hecho, que aparece cuando se tiene conocimiento de algo, pero de manera falsa, distinguiéndose de la ignorancia, donde el sujeto cognoscente directamente nada conoce del objeto. Sin embargo, jurídicamente la ignorancia equivale al error en sus efectos, tornando nulo o anulable (rescindible) el acto por vicio de voluntad. Se trata de una autentica causa de inculpabilidad, en la que no existe dolo alguno, aunque contempla la posibilidad de que pueda provenir de culpa.

(…)

Es habitual que la falta de información o la desinformación en uno de los sujetos contratantes produzca una voluntad deformada que implique el afloramiento del error. En este sentido la insuficiente y equivocada información puede sugerir un error que suponga un vicio de voluntad invalidante del consentimiento. De esta manera surge la obligación o el deber de informar debidamente, por ejemplo, a los compradores de los impedimentos o deficiencias

del objeto del contrato en base a los principios de confianza y buena fe que debe presidir toda relación jurídica inter partes. (…)"

De igual manera en Sentencia del 2 de octubre de 2015, con radicado No. 2013-00275, proferida por el esta Sala con ponencia del Doctor Francisco Javier Tamayo Tabares, se indicó que "*el deber de información a cargo de las administradoras de fondos de pensiones, emana de una responsabilidad de carácter profesional, que como ha recalcado esta Sala, ciñéndose a los parámetros del órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria "les impone el deber de suministrar al afiliado la información suficiente, completa y clara sobre las implicaciones de dicho traslado*".

CARGA DE LA PRUEBA

El título XII denominado **DEL EFECTO DE LAS OBLIGACIONES** del artículo 1604 del Código Civil consagra que la prueba de la diligencia o cuidado en la celebración de contratos, incumbe al que ha debido emplearlo. Dicho artículo dispone:

***ARTICULO 1604. RESPONSABILIDAD DEL DEUDOR**. (…..) "La prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo; la prueba del caso fortuito al que lo alega." (…..)*

El deber de información a cargo de las administradoras de fondos de pensiones, emanan de una responsabilidad de carácter profesional, que como ha recalcado esta Sala, ciñéndose a los parámetros del órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria "les impone el deber de suministrar al afiliado la información suficiente, completa y clara sobre las implicaciones de dicho traslado".

La carga de la prueba recae directamente sobre quien gravita el deber de suministrar la información, en la medida en que con ello la "***prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo"*** tal como lo pregona el artículo 1604 del Código Civil. Así lo predicó el máximo órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria, al concretar que:

"Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

(…) "La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

"Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

(…) "En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada" (Sentencia del 9 de septiembre de 2008, Radicación 31989 y 31314 y sentencia del 22 de noviembre de 2011, Radicación 33083).

DE LA PRESCRIPCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Ha decantado la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia el tema de la prescripción entratándose de derechos en materia de seguridad social, a través de sentencia emitida por el Honorable Magistrado Doctor Jorge Mauricio Burgos Ruiz del 30 de abril de 2014, con radicado No. 43892 e identificación alfa numérica SL5470-2014:

"(…) si bien el asegurado no consolidó su derecho a la pensión de vejez especial como periodista durante la vigencia del Decreto 1281 de 1994, lo cierto es que esa normatividad le creó una expectativa legítima respecto del régimen de transición que le permitía acceder al derecho especial, con las exigencias en ella previstas, lo cual es susceptible de protección y no podría ser desconocido por el legislador, porque tal entendimiento resultaría regresivo y contrariaría el ordenamiento superior, concretamente los principios consagrados en el artículo 48 de la Carta que entroniza a la seguridad social como un derecho irrenunciable y tiene en el principio de progresividad uno de sus báculos.(…)

En cuanto a la aplicación del artículo 1750 del Código Civil, cuyo contenido establece que el plazo para interponer la acción rescisoria del acto o contrato es de máximo cuatro años contados a partir de la celebración del mismo, resulta imperativo que tal disposición es improcedente en materia de seguridad social, como quiera que el término preclusivo resulta regresivo y, contrario al ordenamiento superior, concretamente, a los principios consagrados en el artículo 48 de la Carta Política, que ampara a la seguridad social como un derecho irrenunciable.

De ahí que no sea posible aseverar que el transcurso del tiempo pueda convertirse en un obstáculo para la aspiración de que se anule la mutación de régimen pensional, por cuanto ello implicaría otorgar consecuencias jurídicas a un acto viciado de nulidad, con menoscabo de la pérdida de un derecho irrenunciable, cual es el régimen de transición en la seguridad social, cuya dimensión el afiliado como lego en el tema, apenas la viene a percibir, cuando se le va a liquidar su pensión y, no al momento de efectuar su traslado, instante en el cual sólo dimensiona la falsa o tergiversada información que se le brindó.

Se puede concluir de la anterior jurisprudencia que en el presente caso, si bien es cierto, el demandante presentó la solicitud de nulidad pasado los 4 años, requisito establecido por el artículo 1750 del Código Civil colombiano, por tratarse de un derecho con carácter de seguridad social, como es el del régimen de transición, se torna imprescriptible e irrenunciable de conformidad con el artículo 48 del ordenamiento superior; este término establecido por el Código Civil no puede convertirse en un obstáculo para exigir la anulación del traslado de régimen pensional, ya que solamente el afiliado percibe la

dimensión que comprende el régimen en el cual se encuentra cuando se le va a liquidar la pensión y no al momento de hacer efectivo el traslado.

De otro lado, conviene precisar que si bien en sentencia del 9 de septiembre de 2008, el máximo órgano de la especialidad laboral, decidió el caso del cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media, lo cierto es que las precisiones que allí se consignaron, en torno a la claridad de la información que deben suministrar las administradoras a los afiliados, cobran igual vigencia en el sub-lite. Sobre el tópico enseñó:

> *"Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.*
>
> *(…) "No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña".*

CAPÍTULO 6 - CLASE DE PROCESO

El presente se trata un **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.**

CAPÍTULO 7 - COMPETENCIA Y CUANTÍA

El artículo 8 de la Ley 712 de 2001, dispone:

"ARTICULO 11. COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRA LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante.

En los lugares donde no haya juez laboral del circuito conocerá de estos procesos el respectivo juez del circuito en lo civil"

Bajo el anterior norte, es usted competente por razón de la cuantía del negocio y por el factor territorial, pues, la reclamación pensional fue presentada por parte de mi poderdante ante la AFPP Seccional Riohacha.

CAPÍTULO 8 – PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las documentales aportadas al expediente.

DOCUMENTALES

1. Copia cedula de la ciudadanía del señor ADALBERTO RAMOS MURGAS.
2. Copia del Reporte de semanas cotizadas en pensiones periodo de informe actualizado a: 13 de febrero de 2021, del señor ADALBERTO RAMOS MURGAS.
3. Copia del formulario de solicitud de vinculación N° 7451226 del 14 de julio de 2000.
4. Copia del formato de solicitud de vinculación o traslado N° 5252939 de fecha 18 de marzo del año 2001.
5. Copia del formato de solicitud de vinculación o traslado N° 5983303 de fecha 27 de agosto del año 2002.
6. Copia del derecho de petición calendado 10 de diciembre del año 2021, envido por correo electrónico a las AFP demandadas.

Solicitud de Práctica de prueba de interrogatorio de parte

Comedidamente solicito a su despacho citar y hacer comparecer a este Despacho al señor ADALBERTO RAMOS MURGAS identificado con cedula de ciudadanía N° 17.971.358 expedida en la ciudad de Villanueva, el cual se puede localizar por medio del correo electrónico ramosadalberto@hotmail.com o celular 3156293347 para que en audiencia, cuya fecha y hora se servirá Usted señalar, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé. Se pretende con esta prueba demostrar algunos hechos de la demanda.

De conformidad con el contenido de la Sentencia SU129/21, Magistrado Ponente: JORGE ENRIQUE IBÁÑEZ NAJAR, solicito al despacho decretar de oficio aquellas pruebas que considere pertinente y conducente para demostrar los hechos de la demanda y así no generar dudas o lagunas probatorias que permitan dictar una sentencia en contra de los intereses de mi poderdante.

CAPITULO 9 - ANEXO

- Poder conferido a mi favor.
- Los documentos que aduzco como prueba.
- Certificado de existencia y representación legal la AFP PORVENIR SA.
- Constancia de envió previo por correo electrónico de la demanda a las AFP demandada.

CAPITULO 10 – REMISION SIMULTANEA DE LA DEMANDA

De conformidad con el contenido del Decreto Legislativo N° 806 del 4 de Junio del año 2020, Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se le informa al despacho que la presente demanda será enviada de mamera simultánea a las AFP demandadas a través de correo electrónico al momento de radicación de la demanda ante la ofician de reparto.

CAPITULO 11 – NOTIFICACIONES

Al señor ADALBERTO RAMOS MURGAS el cual se puede localizar por medio del correo electrónico ramosadalberto@hotmail.com o celular 3156293347.

Al suscrito en la Carrea 2 N° 6 – 43 Piso 2 Oficina 203 de la ciudad de Riohacha La Guajira. Cle 3135961594 correo electrónico jesusarnulfocobogarcia@gmail.com.

A la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A SECCIONAL RIOHACHA al buzón de correos electrónicos:

procesosdecreto806@porvenir.com.co
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
contacto@porvenir.com.co

A la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Seccional Riohacha, (COLPENSIONES) al buzo de correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Atentamente,

JESÚS ARNULFO COBO GARCJÍA
C.C No 80.143.586 expedida en la ciudad de Bogotá Distrito Capital
T.P N° 194.946 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

CONSTRULEGAL SAS
Nit 900931600 - 9

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Respetado Juez de la Republica de Colombia,

ADALBERTO RAMOS MURGAS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía Nº 17.971.358 expedida en la ciudad de Villanueva, domiciliado y residente en la ciudad de Hatonuevo Departamento de La Guajira, por medio del presente escrito me permito manifestar que he conferido **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **JESUS ARNULFO COBO GARCIA** varón, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Riohacha del Departamento de La Guajira, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No **80.143.586** expedida en la ciudad de Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional Nº **194.946** del Consejo Superior de la Judicatura, para que impetre ante su Despacho **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Seccional Riohacha (AFP PORVENIR S.A.)** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) Seccional Riohacha**, para que mediante el trámite legal correspondiente y mediante sentencia, se profieran las condenas que indicaré en la parte petitoria de la demanda.

SOBRE LAS FACULTADES OTORGADAS AL APODERADO:

Manifiesto que el Doctor **JESÚS ARNULFO COBO GARCÍA** queda plenamente facultado sin ningún tipo de restricción en los términos del artículo 77 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, y especialmente, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir presentar recursos de reposición y apelación, solicitar información y documentos, aportar pruebas y firmar en mi representación todo tipo de documentos y en general para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que obra sin poder suficiente.

Atentamente,

C.C Nº 17 971358 expedida en la ciudad de Villanueva

Acepto,

JESÚS ARNULFO COBO GARCÍA
C.C Nº 80.143.586 expedida en la ciudad de Bogotá
T. P. No. 194.946 del C. S. de la J

jesusarnulfocobogarcia@gmail.com
3023745966
Calle 2 N° 6 - 43 Oficina 203 Riohacha La Guajira

NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE BARRANCAS GUAJIRA
EVER ISAD PELAEZ SOLANO
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario certifica que este escrito fue presentado personalmente por Adalberto Ramos Mungas
identificado con: 1297358 de Villanueva
Quien declaro que su contenido es cierto y que la firma puesta es suya.

FIRMA

NOTARIO ÚNICO DE BARRANCAS GUAJIRA

HUELLA COMPARECIENTE

19 NOV. 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE BARRANCAS
EVER ISAD PELAEZ SOLANO
Notario
DPTO. DE LA GUAJIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.971.358
RAMOS MURGAS
APELLIDOS
ADALBERTO
NOMBRES

FIRMA

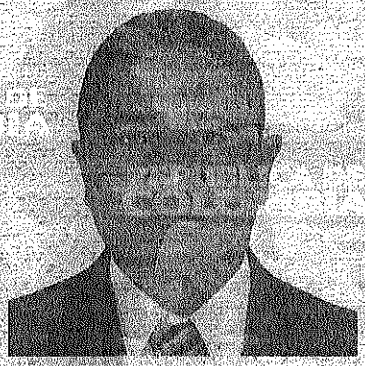

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-ENE-1959
VILLANUEVA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

02-MAY-1979 VILLANUEVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4800900-00203303-M-0017971358-20091214 0019037704A 1 25503209

Colpensiones
Vivir por su futuro ya

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2021
ACTUALIZADO A: 17 febrero 2021

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**08/01/1959**
Número de Documento:	**17971358**	Fecha Afiliación:	**06/11/1996**
Nombre:	**ADALBERTO RAMOS MURGAS**	Correo Electrónico:	
Dirección:	**CRA 9 NO. 11-20 HATO NUEVO**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Asignado al RAI por Decreto 3995/2008**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
17011100001	INTERCOR	19/09/1983	31/08/1987	$99.638	206,14	1,71	0,00	204,43
12013700023	INTERCOR	01/09/1987	30/11/1987	$163.020	13,00	0,29	0,00	12,71
12013700023	INTERCOR	01/03/1988	31/05/1989	$163.020	65,29	0,00	0,00	65,29
12011100001	INTERCOR	01/06/1989	31/12/1994	$654.920	291,43	11,43	0,00	280,00
860069804	CARBONES DEL CERREJO	01/01/1995	31/01/1995	$645.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860069804	CARBONES DEL CERREJO	01/02/1995	28/02/1995	$627.000	4,14	0,00	0,00	4,14
860069804	CARBONES DEL CERREJO	01/03/1995	31/03/1995	$770.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860069804	INTERNACIONAL COLOMB	01/04/1995	31/05/1995	$764.000	4,43	0,00	0,00	4,43
800066199	DIMANTEC S A	01/11/1996	30/11/1996	$526.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800066199	DIMANTEC S A	01/12/1996	31/12/1996	$415.000	0,14	0,00	0,00	0,14
800066199	DIMANTEC S A	01/01/1997	31/01/1997	$247.000	2,00	0,00	0,00	2,00
800066199	DIMANTEC S A	01/02/1997	28/02/1997	$377.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800066199	DIMANTEC S A	01/03/1997	31/03/1997	$381.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800066199	DIMANTEC S A	01/04/1997	30/04/1997	$390.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800066199	DIMANTEC S A	01/05/1997	31/05/1997	$351.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800066199	DIMANTEC S A	01/06/1997	30/06/1997	$464.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860005396	PHILIPS COLOMBIANA D	01/06/1997	30/06/1997	$415.000	0,14	0,00	0,14	0,00
800066199	DIMANTEC S A	01/07/1997	31/07/1997	$437.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800066199	DIMANTEC S A	01/08/1997	31/08/1997	$464.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800066199	DIMANTEC S A	01/09/1997	30/09/1997	$433.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800066199	DIMANTEC S A	01/10/1997	31/10/1997	$410.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800066199	DIMANTEC S A	01/11/1997	30/11/1997	$236.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800066199	DIMANTEC S A	01/12/1997	31/12/1997	$481.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800066199	DIMANTEC S A	01/01/1998	31/01/1998	$485.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800066199	DIMANTEC S A	01/02/1998	28/02/1998	$557.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800066199	DIMANTEC S A	01/03/1998	31/03/1998	$533.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800066199	DIMANTEC S A	01/04/1998	30/04/1998	$526.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800066199	DIMANTEC S A	01/05/1998	31/05/1998	$492.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800066199	DIMANTEC S A	01/06/1998	30/06/1998	$594.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800066199	DIMANTEC S A	01/07/1998	31/07/1998	$443.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800066199	DIMANTEC S A	01/08/1998	31/08/1998	$585.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800066199	DIMANTEC S A	01/09/1998	30/09/1998	$466.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800066199	DIMANTEC S A	01/10/1998	31/10/1998	$537.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800066199	DIMANTEC S A	01/11/1998	30/11/1998	$362.000	2,71	0,00	0,00	2,71
800015593	PETRODUCTOS LTDA	01/01/1999	31/01/1999	$381.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800015593	PETRODUCTOS LTDA	01/02/1999	28/02/1999	$971.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800015593	PETRODUCTOS LTDA	01/03/1999	31/03/1999	$558.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800015593	PETRODUCTOS LTDA	01/04/1999	30/04/1999	$522.000	4,14	0,00	0,00	4,14
830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA	01/05/1999	31/05/1999	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
							[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	691,43

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2021
ACTUALIZADO A: 17 febrero 2021

C 17971358 ADALBERTO RAMOS MURGAS

[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):
0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
					[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:			

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	691,43

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
12011100001	INTERCOR	01/06/1989	30/06/1989	$ 161.008	30	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/07/1989	30/11/1989	$ 163.020	153	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/12/1989	31/12/1989	$ 152.740	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/01/1990	31/01/1990	$ 185.930	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/02/1990	31/03/1990	$ 169.108	59	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/04/1990	30/04/1990	$ 150.282	30	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	SIN NOMBRE	30/04/1990	30/04/1990	$ 150.282	-1	Licencia no remunerada
12011100001	INTERCOR	01/05/1990	31/05/1990	$ 233.916	31	Pago aplicado al periodo declarado

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2021
ACTUALIZADO A: 17 febrero 2021

C 17971358 ADALBERTO RAMOS MURGAS

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
12011100001	SIN NOMBRE	22/05/1990	31/05/1990	$ 233.916	-10	Licencia no remunerada
12011100001	INTERCOR	01/06/1990	30/06/1990	$ 195.516	30	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	SIN NOMBRE	30/06/1990	30/06/1990	$ 195.516	-1	Licencia no remunerada
12011100001	INTERCOR	01/07/1990	31/07/1990	$ 233.484	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	SIN NOMBRE	31/07/1990	31/07/1990	$ 233.484	-1	Licencia no remunerada
12011100001	INTERCOR	01/08/1990	31/08/1990	$ 243.916	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/09/1990	30/09/1990	$ 230.147	30	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/10/1990	31/10/1990	$ 370.841	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/11/1990	30/11/1990	$ 394.554	30	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/12/1990	31/12/1990	$ 211.177	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/01/1991	31/01/1991	$ 212.521	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/02/1991	28/02/1991	$ 278.480	28	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/03/1991	31/03/1991	$ 306.301	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/04/1991	30/04/1991	$ 323.172	30	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/05/1991	31/05/1991	$ 340.044	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/06/1991	30/06/1991	$ 303.566	30	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	SIN NOMBRE	29/06/1991	30/06/1991	$ 303.566	-2	Licencia no remunerada
12011100001	INTERCOR	01/07/1991	31/07/1991	$ 334.864	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	SIN NOMBRE	31/07/1991	31/07/1991	$ 334.864	-1	Licencia no remunerada
12011100001	INTERCOR	01/08/1991	31/08/1991	$ 551.051	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/09/1991	30/09/1991	$ 307.767	30	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/10/1991	31/10/1991	$ 295.359	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/11/1991	30/11/1991	$ 510.071	30	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/12/1991	31/12/1991	$ 297.035	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/01/1992	31/01/1992	$ 345.943	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/02/1992	29/02/1992	$ 294.019	29	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/03/1992	31/03/1992	$ 386.303	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/04/1992	30/04/1992	$ 441.101	30	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/05/1992	31/05/1992	$ 367.913	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	SIN NOMBRE	30/05/1992	31/05/1992	$ 367.913	-2	Licencia no remunerada
12011100001	INTERCOR	01/06/1992	30/06/1992	$ 339.553	30	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	SIN NOMBRE	27/06/1992	30/06/1992	$ 339.553	-4	Licencia no remunerada
12011100001	INTERCOR	01/07/1992	31/07/1992	$ 446.283	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	SIN NOMBRE	31/07/1992	31/07/1992	$ 446.283	-1	Licencia no remunerada
12011100001	INTERCOR	01/08/1992	31/08/1992	$ 403.892	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/09/1992	30/09/1992	$ 464.638	30	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/10/1992	31/10/1992	$ 384.674	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	SIN NOMBRE	31/10/1992	31/10/1992	$ 384.674	-1	Licencia no remunerada
12011100001	INTERCOR	01/11/1992	30/11/1992	$ 665.070	30	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/12/1992	31/12/1992	$ 359.220	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/01/1993	31/01/1993	$ 422.435	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/02/1993	28/02/1993	$ 398.520	28	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/03/1993	31/03/1993	$ 479.333	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	SIN NOMBRE	31/03/1993	31/03/1993	$ 479.333	-1	Licencia no remunerada
12011100001	INTERCOR	01/04/1993	30/04/1993	$ 562.538	30	Pago aplicado al periodo declarado

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2021
ACTUALIZADO A: 17 febrero 2021

C 17971358 ADALBERTO RAMOS MURGAS

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
12011100001	INTERCOR	01/05/1993	31/05/1993	$ 499.819	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/06/1993	30/06/1993	$ 632.093	30	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/07/1993	31/07/1993	$ 517.150	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	SIN NOMBRE	28/07/1993	31/07/1993	$ 517.150	-4	Licencia no remunerada
12011100001	INTERCOR	01/08/1993	31/08/1993	$ 1.209.156	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/09/1993	30/09/1993	$ 453.113	30	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	SIN NOMBRE	15/09/1993	30/09/1993	$ 453.113	-16	Licencia no remunerada
12011100001	INTERCOR	01/10/1993	31/10/1993	$ 505.437	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	SIN NOMBRE	31/10/1993	31/10/1993	$ 505.437	-1	Licencia no remunerada
12011100001	INTERCOR	01/11/1993	30/11/1993	$ 890.920	30	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/12/1993	31/12/1993	$ 504.191	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/01/1994	31/01/1994	$ 515.759	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	SIN NOMBRE	30/01/1994	31/01/1994	$ 515.759	-2	Licencia no remunerada
12011100001	INTERCOR	01/02/1994	28/02/1994	$ 510.955	28	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/03/1994	31/03/1994	$ 546.015	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/04/1994	30/04/1994	$ 780.460	30	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/05/1994	31/05/1994	$ 697.710	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/06/1994	30/06/1994	$ 654.504	30	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/07/1994	31/07/1994	$ 692.171	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	SIN NOMBRE	30/07/1994	31/07/1994	$ 692.171	-2	Licencia no remunerada
12011100001	INTERCOR	01/08/1994	31/08/1994	$ 671.221	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	INTERCOR	01/09/1994	30/09/1994	$ 1.515.077	30	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	SIN NOMBRE	18/09/1994	30/09/1994	$ 1.515.077	-13	Licencia no remunerada
12011100001	INTERCOR	01/10/1994	31/10/1994	$ 565.166	31	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	SIN NOMBRE	21/10/1994	31/10/1994	$ 565.166	-11	Licencia no remunerada
12011100001	INTERCOR	01/11/1994	30/11/1994	$ 1.167.213	30	Pago aplicado al periodo declarado
12011100001	SIN NOMBRE	25/11/1994	30/11/1994	$ 1.167.213	-6	Licencia no remunerada
12011100001	INTERCOR	01/12/1994	31/12/1994	$ 654.920	31	Pago aplicado al periodo declarado
12013700023	INTERCOR	01/09/1987	30/09/1987	$ 100.343	30	Pago aplicado al periodo declarado
12013700023	SIN NOMBRE	30/09/1987	30/09/1987	$ 100.343	-1	Licencia no remunerada
12013700023	INTERCOR	01/10/1987	31/10/1987	$ 94.791	31	Pago aplicado al periodo declarado
12013700023	SIN NOMBRE	31/10/1987	31/10/1987	$ 94.791	-1	Licencia no remunerada
12013700023	INTERCOR	01/11/1987	30/11/1987	$ 163.020	30	Pago aplicado al periodo declarado
12013700023	INTERCOR	01/03/1988	31/03/1988	$ 105.140	31	Pago aplicado al periodo declarado
12013700023	INTERCOR	01/04/1988	30/04/1988	$ 110.042	30	Pago aplicado al periodo declarado
12013700023	INTERCOR	01/05/1988	31/05/1988	$ 114.945	31	Pago aplicado al periodo declarado
12013700023	INTERCOR	01/06/1988	31/08/1988	$ 120.022	92	Pago aplicado al periodo declarado
12013700023	INTERCOR	01/09/1988	30/09/1988	$ 125.099	30	Pago aplicado al periodo declarado
12013700023	INTERCOR	01/10/1988	31/10/1988	$ 127.773	31	Pago aplicado al periodo declarado
12013700023	INTERCOR	01/11/1988	31/12/1988	$ 163.020	61	Pago aplicado al periodo declarado
12013700023	INTERCOR	01/01/1989	31/01/1989	$ 132.758	31	Pago aplicado al periodo declarado
12013700023	INTERCOR	01/02/1989	28/02/1989	$ 124.098	28	Pago aplicado al periodo declarado
12013700023	INTERCOR	01/03/1989	31/05/1989	$ 163.020	92	Pago aplicado al periodo declarado
17011100001	INTERCOR	19/09/1983	30/06/1986	$ 66.180	1016	Pago aplicado al periodo declarado
17011100001	SIN NOMBRE	30/11/1985	30/11/1985	$ 66.180	-1	Licencia no remunerada

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2021
ACTUALIZADO A: 17 febrero 2021

C 17971358 ADALBERTO RAMOS MURGAS

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
17011100001	SIN NOMBRE	28/02/1986	28/02/1986	$ 66.180	-1	Licencia no remunerada
17011100001	INTERCOR	01/07/1986	31/07/1986	$ 77.800	31	Pago aplicado al periodo declarado
17011100001	INTERCOR	01/08/1986	31/08/1986	$ 89.836	31	Pago aplicado al periodo declarado
17011100001	SIN NOMBRE	31/08/1986	31/08/1986	$ 89.836	-1	Licencia no remunerada
17011100001	INTERCOR	01/09/1986	30/09/1986	$ 71.152	30	Pago aplicado al periodo declarado
17011100001	SIN NOMBRE	30/09/1986	30/09/1986	$ 71.152	-1	Licencia no remunerada
17011100001	INTERCOR	01/10/1986	31/10/1986	$ 72.378	31	Pago aplicado al periodo declarado
17011100001	SIN NOMBRE	31/10/1986	31/10/1986	$ 72.378	-1	Licencia no remunerada
17011100001	INTERCOR	01/11/1986	30/11/1986	$ 78.417	30	Pago aplicado al periodo declarado
17011100001	SIN NOMBRE	30/11/1986	30/11/1986	$ 78.417	-1	Licencia no remunerada
17011100001	INTERCOR	01/12/1986	31/12/1986	$ 84.457	31	Pago aplicado al periodo declarado
17011100001	SIN NOMBRE	31/12/1986	31/12/1986	$ 84.457	-1	Licencia no remunerada
17011100001	INTERCOR	01/01/1987	31/01/1987	$ 66.043	31	Pago aplicado al periodo declarado
17011100001	SIN NOMBRE	31/01/1987	31/01/1987	$ 66.043	-1	Licencia no remunerada
17011100001	INTERCOR	01/02/1987	28/02/1987	$ 87.396	28	Pago aplicado al periodo declarado
17011100001	SIN NOMBRE	28/02/1987	28/02/1987	$ 87.396	-1	Licencia no remunerada
17011100001	INTERCOR	01/03/1987	31/03/1987	$ 80.638	31	Pago aplicado al periodo declarado
17011100001	INTERCOR	01/04/1987	31/08/1987	$ 99.638	153	Pago aplicado al periodo declarado
17011100001	SIN NOMBRE	29/06/1987	30/06/1987	$ 99.638	-2	Licencia no remunerada
17011100001	SIN NOMBRE	31/07/1987	31/07/1987	$ 99.638	-1	Licencia no remunerada

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
860069804	CARBONES DEL CERREJON LIMITED	NO	199501	06/02/1995	56033001000045	$ 645.241	$ 85.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860069804	CARBONES DEL CERREJON LIMITED	NO	199502	06/03/1995	56033001000373	$ 626.661	$ 77.900	-$ 500		29	29	Pago aplicado al periodo declarado
860069804	CARBONES DEL CERREJON LIMITED	NO	199503	04/04/1995	56033001000627	$ 769.872	$ 94.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860069804	INTERNACIONAL COLOMBIA RESOURCES CO	NO	199504	04/05/1995	50053101001177	$ 763.892	$ 95.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860069804	INTERNACIONAL COLOMBIA RESOURCES CO	NO	199505			$ 0	$ 0	-$ 95.500		30	1	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
860069804	CARBONES DEL CERREJON LIMITED	NO	199505	07/06/1995	51026101000357	$ 741.915	$ 0	$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
860069804	CARBONES DEL CERREJON LIMITED	NO	199506	07/07/1995	50053101001934	$ 1.023.420	$ 0	$ 0	R	0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
800066199	DIMANTEC S A	SI	199611	10/12/1996	14020170001930	$ 525.933	$ 71.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800066199	DIMANTEC S A	SI	199612	10/01/1997	14020170002031	$ 414.933	$ 56.000	$ 0	R	1	1	Pago aplicado al periodo declarado
800066199	DIMANTEC S A	SI	199701	07/02/1997	14020170002142	$ 247.270	$ 33.400	$ 100		14	14	Pago aplicado al periodo declarado
800066199	DIMANTEC S A	SI	199702	10/03/1997	14020170002277	$ 376.675	$ 50.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800066199	DIMANTEC S A	SI	199703	07/04/1997	14020170002360	$ 381.242	$ 51.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800066199	DIMANTEC S A	SI	199704	07/05/1997	14020170002479	$ 390.091	$ 52.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800066199	DIMANTEC S A	SI	199705	10/06/1997	14020170002652	$ 350.877	$ 47.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800066199	DIMANTEC S A	SI	199706	09/07/1997	14020170002745	$ 463.717	$ 62.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860005396	PHILIPS COLOMBIANA DE COMERCIALIZACION S	NO	199706	07/07/1997	14020170002731	$ 414.933	$ 54.900	$ 0	R	1	1	Pago aplicado al periodo declarado
800066199	DIMANTEC S A	SI	199707	06/08/1997	14020170002833	$ 436.765	$ 59.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800066199	DIMANTEC S A	SI	199708	05/09/1997	14020170002957	$ 463.661	$ 62.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2021
ACTUALIZADO A: 17 febrero 2021

C 17971358 ADALBERTO RAMOS MURGAS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800066199	DIMANTEC S A	SI	199709	03/10/1997	14020170003065	$ 433.018	$ 58.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800066199	DIMANTEC S A	SI	199710	04/11/1997	14020170003177	$ 410.428	$ 55.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800066199	DIMANTEC S A	SI	199711	03/12/1997	51026402000679	$ 235.801	$ 31.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800066199	DIMANTEC S A	SI	199712	02/01/1998	14020170003456	$ 481.442	$ 65.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800066199	DIMANTEC S A	SI	199801	10/02/1998	14020170003672	$ 485.245	$ 66.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800066199	DIMANTEC S A	SI	199802	09/03/1998	14020170003844	$ 557.044	$ 74.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800066199	DIMANTEC S A	SI	199803	06/04/1998	14020170003968	$ 533.350	$ 72.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800066199	DIMANTEC S A	SI	199804	07/05/1998	14020170004171	$ 525.925	$ 71.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800066199	DIMANTEC S A	SI	199805	10/06/1998	14020170004408	$ 491.550	$ 66.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800066199	DIMANTEC S A	SI	199806	09/07/1998	14020170004569	$ 594.400	$ 80.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800066199	DIMANTEC S A	SI	199807	10/08/1998	14020170004761	$ 442.848	$ 64.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800066199	DIMANTEC S A	SI	199808	09/09/1998	14020170004911	$ 585.310	$ 79.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800066199	DIMANTEC S A	SI	199809	09/10/1998	14020170005118	$ 465.938	$ 62.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800066199	DIMANTEC S A	SI	199810	09/11/1998	14020170005253	$ 536.673	$ 72.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800066199	DIMANTEC S A	SI	199811	10/12/1998	14020170005425	$ 362.493	$ 48.900	$ 0	R	19	19	Pago aplicado al periodo declarado
800015593	PETRODUCTOS LTDA	SI	199901	10/02/1999	25006210019647	$ 381.375	$ 53.800	$ 2.400		12	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
800015593	PETRODUCTOS LTDA	SI	199902	10/03/1999	25006210020387	$ 971.101	$ 143.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800015593	PETRODUCTOS LTDA	SI	199903	13/04/1999	25006210020925	$ 558.000	$ 61.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800015593	PETRODUCTOS LTDA	SI	199904	10/05/1999	25006210021373	$ 522.000	$ 74.500	$ 0	R	29	29	Pago aplicado al periodo declarado
830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	NO	199905	10/06/1999	25011010011917	$ 800.000	$ 113.700	$ 113.700		30	0	No Vinculado Trasladado RAI

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACION												

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2021
ACTUALIZADO A: 17 febrero 2021

C 17971358 ADALBERTO RAMOS MURGAS

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2021
ACTUALIZADO A: 17 febrero 2021

C 17971358 ADALBERTO RAMOS MURGAS

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

=18429225= JOTE DE PERDOS

COLFONDOS Pensiones y Cesantías

SOLICITUD DE VINCULACIÓN O TRASLADO AL FONDO DE CESANTIAS Y PENSIONES OBLIGATORIAS

PERIODO COTIZACION (AAAAMM): 200008 | PRIMER PAGO (AAAAMM): 200009 | FECHA DE SUSCRIPCION (AAAAMMDD): 20000714 | No. 7451226 | No.Carpeta 691874

PENSIONES OBLIGATORIAS	ADMINISTRADORA ANTERIOR	APROBACIÓN
VINC. INICIAL ○ TR. REGIMEN ⊗ TR. AFP ○	ISS	
CESANTIAS		
VINC. INICIAL ○ TRASLADO AFP ○		

DATOS DEL AFILIADO

NUMERO DOC. DE IDENTIDAD: 17971358 | TI ○ CC ⊗ CE ○ | FECHA DE NACIMIENTO (AAAAMMDD): 19590108 | NACIONALIDAD: colombiano | TIPO DE TRABAJADOR DEP ⊗ IND ○

PRIMER APELLIDO: RAMOS | SEGUNDO APELLIDO: MORGAS

PRIMER NOMBRE: ADALBERTO | SEGUNDO NOMBRE:

ENVIO DE CORRESPONDENCIA RES. ⊗ TRAB ○ A.A. ○ E-MAIL ○ | APARTADO AEREO:

CIUDAD / DEPARTAMENTO APARTADO AEREO: | DIRECCION RESIDENCIA: CRA 11 Nº 16A-22 ORB. Nuevo Guajira.

CIUDAD / DEPARTAMENTO RESIDENCIA: Hato Nuevo / Guajira | TELEFONO RESIDENCIA: 7424584 | SEXO F ○ M ⊗ | ESTA OBLIGADO A DECLARAR RENTA SI ○ NO ⊗

DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO: Estación compresora de Gas Hato Nuevo. | CIUDAD / DEPARTAMENTO LUGAR DE TRABAJO: Hato Nuevo / Guajira

TELEFONO LUGAR DE TRABAJO: 03364110056 | E-MAIL:

DATOS DEL VINCULO LABORAL

OCUPACION O CARGO ACTUAL: OPERADOR MECANICO | SALARIO O INGRESO MENSUAL: 800000 | SALARIO INTEGRAL SI ○ NO ⊗ | NIT ⊗ CC ○ CE ○

IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR: 830050364-7 | NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: UNIWHALE DE COLOMBIA

DIRECCION DONDE SE GENERA NOMINA DE LA EMPRESA: Calle 47 Nº 29-33 OF. 601 | CIUDAD / DEPARTAMENTO: BGA - SANTANDER

E-MAIL: | ACTIVIDAD ECONOMICA: Explotacion de Gas

TIPO DE ENTIDAD: PUBLICA ○ PRIVADA ⊗ MIXTA ○ | FECHA DE INGRESO (AAAAMMDD): AAAAMM | TELEFONO 1: 6574727 | TELEFONO 2: 6331428

BENEFICIARIOS DE LA PENSION

PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEXO	NUMERO DE IDENTIFICACION	TI/CC/CE	FECHA DE NACIMIENTO (AAAAMMDD)	COD
		F ○ M ○				
		F ○ M ○				
		F ○ M ○				

COD: PARENTESCO: 01 CONYUGE 02 COMPAÑERO(A) PERMANENTE 03 PADRES 04 HIJOS 05 HIJOS INVALIDOS 06 HNOS. INVALIDOS — LOS BENEFICIARIOS ANTES NOMBRADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTE

VOLUNTAD DE AFILIACION

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS INTERVENTORES DEL AFILIADO SOLICITOR EN EL PRESENTE CONTRATO ESTAN DEBIDAMENTE INFORMADOS DE LA INFORMACION QUE SE HA SIDO SUMINISTRADA

UNIWHALE DE COLOMBIA S.A.

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR

PENSIONES OBLIGATORIAS

HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS AQUI SUSCRITOS SON VERIDICOS

17971358

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO

CESANTIAS

POR MEDIO DE LA PRESENTE, COMUNICO A USTEDES QUE HE ESCOGIDO A LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS, COMO LA SOCIEDAD QUE DEBE ADMINISTRAR MI CESANTIA PARA TAL EFECTO LE SOLICITO SE SIRVA REALIZAR EL DEPOSITO CORRESPONDIENTE EN DICHA ENTIDAD.

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO

DATOS AREA COMERCIAL

ESTRATEGIA COMERCIAL	NOMBRE DEL ASESOR	NOMBRE DEL DIRECTOR	ADMINISTRADORA DE CESANTIAS QUE REALIZA EL TRASLADO	ESPACIO PARA LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS
	Naum Pinzon	Sandra Nosquera		
	NUMERO DE IDENTIDAD: 91262207	NUMERO DE IDENTIDAD: 63500101	FECHA DE LIQUIDACION:	SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

Pensiones y Cesantías Santander

SOLICITUD DE VINCULACION AL FONDO OBLIGATORIO DE PENSIONES Y/O CESANTIA

5252939

CIUDAD O MUNICIPIO: BIHANGA | CODIGO DEPARTAMENTO: 68 | FECHA DE SOLICITUD (AAAA/MM/DD): 20010418 | FECHA DEL PRIMER APORTE (AAAA/MM): FECHA DEL PRIMER APORTE

DILIGENCIE ESTE ESPACIO PARA VINCULACION A PENSIONES OBLIGATORIA

VINCULACION INICIAL [ ] TRASLADO DE REGIMEN [ ] TRASLADO DE AFP [X]

ENTIDAD ANTERIOR (ISS ó CAJAS / AFP ANTERIOR): COLFONDOS

60001973845

DILIGENCIE ESTE ESPACIO PARA VINCULACION A CESANTIAS

VINCULACION INICIAL [ ] TRASLADO AFP [ ] LEY 50 [ ] RETROACTIVAS [ ]

ENTIDAD ANTERIOR:

INFORMACION DEL AFILIADO

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 17971358 | T.I. NIT C.C. C.E. | FECHA EXPEDICION (AAAA/MM/DD): 19790 5 | LUGAR DE EXPEDICION (CIUDAD O MUNICIPIO): VILLANUEVA

FECHA DE NACIMIENTO (AAAA/MM/DD): 19590108 | NACIONALIDAD: [ ] COLOMBIANA | OTRA: | SEXO: [X] M [ ] F

PRIMER APELLIDO: RAMOS | SEGUNDO APELLIDO: MURGAS

PRIMER NOMBRE: ADALBERTO | SEGUNDO NOMBRE: | TIPO DE TRABAJADOR: INDEPENDIENTE [ ] DEPENDIENTE [X]

DIRECCION RESIDENCIA (INCLUIR BARRIO): KR 11 16A 22

CIUDAD O MUNICIPIO: FONSECA | CODIGO DEPARTAMENTO: 44 | TELEFONO RESIDENCIA: | TELEFONO CELULAR O ACUDIENTE:

DIRECCION LUGAR DE TRABAJO (INCLUIR BARRIO): ESTACION COMPRESORA HATO NUEVO

CIUDAD O MUNICIPIO: BARRANCAS | CODIGO DEPARTAMENTO: 44 | TELEFONO 1: 7447584 | TELEFONO 2:

LUGAR ENVIO CORRESPONDENCIA: RESIDENCIA [X] OFICINA [ ] APARTADO AEREO [ ] | NUMERO APARTADO AEREO: | DE (CIUDAD):

SI ES USTED TRABAJADOR INDEPENDIENTE, INDIQUE SU ACTIVIDAD ECONOMICA: | HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN: ISS [ ] CAJAS [ ] CUAL(ES):

INFORMACION VINCULO LABORAL

OCUPACION O CARGO ACTUAL: OPENECANIC | SALARIO INTEGRAL (SI) (NO) | SALARIO O INGRESO MENSUAL: 1221521 | NUMERO IDENTIFICACION EMPLEADOR: 830050354 | DV: 7

NOMBRE O RAZON SOCIAL: UNIWHALE DE COLOMBIA E.U. | NIT C.C. C.E.

DIRECCION (INCLUIR BARRIO): CL 47 29 313 OF 601

CIUDAD O MUNICIPIO: BIHANGA | CODIGO DEPARTAMENTO: 68 | TELEFONO: 6430730 | FAX:

APARTADO AEREO: | DE (CIUDAD): | FECHA INGRESO (AAAA/MM/DD): | TIPO DE CONTRATO: INDEFINIDO [ ] FIJO [ ] | TIEMPO DE CONTRATO (MESES):

APORTE VOLUNTARIO

APORTE VOLUNTARIO SI [ ] NO [ ] | VALOR $: | % SALARIO: | PERIODICIDAD DEL APORTE: MENSUAL [ ] SEMESTRAL [ ] ANUAL [ ] OCASIONAL [ ] | A PARTIR DE LA FECHA (AAAAMMDD):

INFORMACION BENEFICIARIOS DE LA PENSION

APELLIDOS	NOMBRES	SEXO	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TI DOC DE IDENTIDAD CC CE TI	FECHA DE NACIMIENTO AÑO	MES	DIA	Codigo PARENT.	CODIGO PARENTESCO
PINTO GRANADILLO	IBETH	M X F	32764912		1964	03	13	01	01 CONYUGE
RAMOS MANJARRES	JEISON	M X F			1986	09	18	04	02 COMPAÑERO(A) PERMANENTE
RAMOS MANJARRES	JULIETH	M X F			1990	06	28	04	03 PADRES
RAMOS PINTO	YANDRA	M X F			1997	01	07	04	04 HIJOS
									05 HIJOS INVALIDOS
									06 HERMANOS INVALIDOS

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

DERECHO DE RETRACTO: EL AFILIADO PUEDE RETRACTARSE DE SU VINCULACION DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA SOLICITUD.

VOLUNTAD DE LA AFILIACION

DECLARO BAJO JURAMENTO, QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, SOLICITUD, LOS CORRESPONDEN CON LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA, Y QUE RECIBO COPIA DE ESTE CONTRATO Y SE ENCUENTRA NOTIFICADO DE QUE EN EL CONTRARIO INCURRIRE EN SANCIONES POR MORA. LA COPIA DEL EMPLEADOR DEBERA SER ENTREGADA A RECURSOS HUMANOS O A LA DEPENDENCIA QUE HARA SUS TOMADAS.

DE ACUERDO CON EL DECRETO 692 DE 1994 ARTICULO 11, HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES. MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A PENSIONES Y CESANTIAS SANTANDER PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS. AUTORIZO A PENSIONES Y CESANTIAS SANTANDER PARA QUE TRAMITE A MI NOMBRE LA EMISION DE MI BONO PENSIONAL.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, COMUNICO A USTEDES QUE HE ESCOGIDO A PENSIONES Y CESANTIAS SANTANDER PARA QUE ADMINISTRE MIS CESANTIAS. PARA TAL EFECTO LE SOLICITO SE SIRVA REALIZAR EL DEPOSITO CORRESPONDIENTE EN DICHA ENTIDAD. ANEXO FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA CEDULA.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMPLEADOR
NOMBRE: UNIWHALE DE COLOMBIA E.U. NIT. 830.050.354 - 7

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO
C.C. 17971358 de Vnueva

CESANTIAS
FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO
C.C.

IMPORTANTE SEÑOR AFILIADO AL FONDO DE CESANTIAS, SI ES TRABAJADOR INDEPENDIENTE Y DECLARA RENTA DEBE ANEXAR FOTOCOPIA DE LA DECLARACION DE RENTA DEL AÑO ANTERIOR:

ESPACIO RESERVADO PARA LA OFICINA

NOMBRE ASESOR: LILIANA SARQUEZ PATIINO | IDENTIFICACION: 63511027

CODIGO OFICINA: | CODIGO / ASESOR - CANAL - SINERGIA:

FIRMA

BBVA Horizonte
Pensiones y Cesantías

www.bbvahorizonte.com

SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS Y AL FONDO DE CESANTIAS

DILIGENCIAR EN LETRA IMPRENTA Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DEL RESPALDO

No. 2002- 1633241

USO INTERNO 598[illegible]3

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO (AÑO MES DIA): 2002 08 27 | PRIMERA COTIZACION (AÑO MES) | MES PRIMER PAGO (AÑO MES) | CIUDAD O MUNICIPIO: BGA | DEPARTAMENTO: Sder

PENSIONES OBLIGATORIAS: [ ] VINCULACION INICIAL [ ] TRASLADO AFP [ ] T. REGIMEN ADMINISTRADORA ANTERIOR: Santander

CESANTIAS: [ ] VINCULACION INICIAL [ ] TRASLADO AFPC ADMINISTRADORA ANTERIOR: Santander

PARA ENTIDADES DE SALUD Y ENTIDADES TERRITORIALES, ESPECIFICAR TIPO DE REGIMEN [ ] LIQUIDACION ANUAL [ ] RETROACTIVO

A. INFORMACION DEL TRABAJADOR

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 17971358 | T.I. C.C. C.E. R.C. | FECHA DE NACIMIENTO (AÑO MES DIA): 1959 01 08 | NACIONALIDAD: COLOMBIANO | SEXO: M F

PRIMER APELLIDO: RAMOS | SEGUNDO APELLIDO: MURGAS | NOMBRES: ADALBERTO

DIRECCION DE RESIDENCIA: Cra 11 # 16A-22 | CIUDAD O MUNICIPIO: Hato Nuevo | DEPARTAMENTO: Guajira | TELEFONO: cel: 6467388

ENVIO DE CORRESPONDENCIA: [x] RESIDENCIA [ ] LUGAR DE TRABAJO | A.A. ____ DE ____ | E-mail

TIPO DE TRABAJADOR: [ ] INDEPENDIENTE [ ] INDEPENDIENTE Y DEPENDIENTE [x] DEPENDIENTE

¿HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS? AFP: [x] SI [ ] NO CAJAS: [ ] SI [ ] NO

TIEMPO TOTAL DE COTIZACION: AÑOS 14 MESES ____ | CUAL(ES) CAJA(S) ____

B. INFORMACION VINCULO LABORAL

NUMERO DE IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR: 830050054-7 | NIT C.C. C.E. | NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: Uniwhale de Colombia | E-mail

OCUPACION O CARGO ACTUAL: Operador Mecanico | SALARIO O INGRESO MENSUAL (I.B.C.): $ 935.000 = | INTEGRAL SI NO | AREA O DEPENDENCIA | FECHA DE VINCULACION (AÑO MES DIA)

DIRECCION LUGAR DE TRABAJO: Estacion Hato Nuevo | CIUDAD O MUNICIPIO: Hato Nuevo | DEPARTAMENTO: Guajira | TELEFONO: 5755170

DIRECCION DEL AREA DE NOMINA: Calle 35 # 19-65 Piso 2 | CIUDAD O MUNICIPIO: BGA | DEPARTAMENTO: Sder | TELEFONO: 6331428

CLASIFICACION DE LA EMPRESA | CODIGO CIIU | CODIGO SEGMENTO | CODIGO SUBSEGMENTO

C. APORTE VOLUNTARIO

[ ] SI [x] NO ____ % DEL SALARIO | VALOR FIJO $ ____ | FECHA DE INICIO DESCUENTO (AÑO MES DIA)

[ ] ANUAL [ ] SEMESTRAL [ ] MENSUAL | OTRA ____

D. INFORMACION DE BENEFICIARIOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	SEXO M	SEXO F	NUMERO DE IDENTIFICACION	C.C. T.I. R.C. C.E.	FECHA DE NACIMIENTO AÑO	MES	DIA	CODIGO PARENTESCO
							A A A A	M M	D D	
							A A A A	M M	D D	
							A A A A	M M	D D	

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

VOLUNTAD DE AFILIADO Y EMPLEADOR: Me comprometo con BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías a cumplir las condiciones que elegí y actualizar anualmente la información arriba consignada.

ESPACIO PARA EL EMPLEADOR

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA

NOMBRE: Luis Suarez

CARGO

UNIWHALE DE COLOMBIA E.U.
NIT. 830.050.054 - 7

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL

VOLUNTAD DE AFILIACION - PENSIONES OBLIGATORIAS

"HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES. HE SIDO ASESORADO SOBRE LAS IMPLICACIONES DEL REGIMEN, ESPECIALMENTE SOBRE EL REGIMEN DE TRANSICION, EN CASO DE PERTENECER AL MISMO. MANIFIESTO QUE HE ESCOGIDO A BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES. CONOZCO QUE DISPONGO DE CINCO (5) DIAS HABILES A PARTIR DEL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMULARIO PARA RETRACTARME DE LA AFILIACION. DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERDADEROS."

FIRMA DEL AFILIADO | HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO

C.C. 17971358 Ibague

VOLUNTAD DE AFILIACION - CESANTIAS

POR MEDIO DE LA PRESENTE COMUNICO A USTEDES QUE HE ESCOGIDO A BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS COMO SOCIEDAD QUE DEBE ADMINISTRAR MI CESANTIA. PARA TAL EFECTO LE SOLICITO SE SIRVA REALIZAR EL DEPOSITO CORRESPONDIENTE A DICHA ENTIDAD

FIRMA DEL AFILIADO | HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO

C.C. 17971358 Ibague

E. ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

ASESOR COMERCIAL
NOMBRE: AUDITH QUINTERO
CEDULA: 37548343
FIRMA

ASESOR COMERCIAL
NOMBRE: Julian Fernando Patiño Jaimes
CEDULA: C.C. 91.158.013
Código 250104
FIRMA

ZONA
CANAL
NOMBRE CANAL

F. REFERIDOS DE VENTAS

NOMBRE COMPLETO	TELEFONO(S) OFICINA	DIRECCION OFICINA	TELEFONO RESIDENCIA
1.			
2.			

SI REQUIERE DE INFORMACION ADICIONAL COMUNIQUESE CON NUESTRA LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 9800-9-12102 DESDE CUALQUIER PARTE DEL PAIS, O AL 4-232-232 EN BOGOTA, D.C.

HORIZONTE

VPOC 01 ACO/200

28

Tu Historia Laboral Consolidada

porvenir
sólo hay uno

Tus datos personales

Señor(a) Adalberto Ramos Murgas

CC N° 17.971.358 Fecha de nacimiento: 08/01/1959

Fecha de generación ▶ 16/10/2020

Recuerda que puedes consultar este documento a través de todos los canales Servifácil Porvenir: Portal Web, Audiorespuesta, Punto de Atención Rápida, Porvenir Móvil y Chat

Semanas cotizadas para la pensión

RPM
Régimen de Prima Media

A COLPENSIONES (ISS)

701

Semanas

Ver detalles

RAIS
Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

B Otras Administradoras

179

Semanas

Ver detalles

C Porvenir

904

Semanas

Ver detalles

Total de Semanas cotizadas

A + B + C

1,784

Valor de tu bono pensional a hoy

D $ 2[illegible]

Fecha de redención estimada del bono:

08/01/2021

Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación:

E $ 2[illegible]

Capital total acumulado

D + E

$ 497,629,057

Recuerda:
El valor del bono depende de las semanas cotizadas en el Régimen de Prima Media con anterioridad al 1 de abril de 1994, este valor puede presentar variaciones por lo que no constituye una promesa de servicio de PORVENIR.

Semanas cotizadas en los últimos 3 años 151

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en los últimos 3 años, de llegar a tener una contingencia de invalidez o muerte hoy, te encuentras cubierto por un seguro que te ampara a ti y a tu familia si cumples con los demás requisitos legales.

Ten en Cuenta: [illegible]

Tu Historia Laboral Consolidada

porvenir
más hay una

Tus datos personales

Señor(a) Adalberto Ramos Murgas

CC N° 17.971.358 Fecha de nacimiento: 05/01/1959

Fecha de generación ▶ 16/10/2020

A Historia Laboral en el Régimen de Prima Media

Tipo	Nº Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBP)			Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de reconstrucció		
			Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados	Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados
'AT	17011100001	INTERNATIONAL COL RESOURCES	19/09/1983	29/11/1985	803			
'AT	17011100001	INTERNATIONAL COL RESOURCES	01/12/1985	27/02/1986	89			
'AT	17011100001	INTERNATIONAL COL RESOURCES	01/03/1986	30/08/1986	183			
'AT	17011100001	INTERNATIONAL COL RESOURCES	01/09/1986	29/09/1986	29			
'AT	17011100001	INTERNATIONAL COL RESOURCES	01/10/1986	30/10/1986	30			
'AT	17011100001	INTERNATIONAL COL RESOURCES	01/11/1986	29/11/1986	29			
'AT	17011100001	INTERNATIONAL COL RESOURCES	01/12/1986	30/12/1986	30			
'AT	17011100001	INTERNATIONAL COL RESOURCES	01/01/1987	30/01/1987	30			
'AT	17011100001	INTERNATIONAL COL RESOURCES	01/02/1987	27/02/1987	27			
'AT	17011100001	INTERNATIONAL COL RESOURCES	01/03/1987	28/06/1987	120			
'AT	17011100001	INTERNATIONAL COL RESOURCES	01/07/1987	30/07/1987	30			
'AT	17011100001	INTERNATIONAL COL RESOURCES	01/08/1987	31/08/1987	31			
'AT	12013700023	INTERN COLOM RES CORPORAT	01/09/1987	29/09/1987	29			
'AT	12013700023	INTERN COLOM RES CORPORAT	01/10/1987	30/10/1987	30			
'AT	12013700023	INTERN COLOM RES CORPORAT	01/11/1987	30/11/1987	30			
'AT	12013700023	INTERN COLOM RES CORPORAT	01/03/1988	31/05/1989	457			
'AT	12011100001	INTERCOR	01/06/1989	29/04/1990	333			
'AT	12011100001	INTERCOR	01/05/1990	21/05/1990	21			

¿Qué hago si me falta información?

[illegible]

Tu Historia Laboral Consolidada

porvenir

Tus datos personales

Señor(a) Adalberto Ramos Murgas

CC N° 17.971.368 Fecha de nacimiento: 08/01/1969 Fecha de generación ▶ 16/10/2020

A Historia Laboral en el Régimen de Prima Media

Tipo	Nº Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBP)			Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de reconstrucció		
			Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados	Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados
'AT	12011100001	INTERCOR	01/06/1990	29/06/1990	29			
'AT	12011100001	INTERCOR	01/07/1990	30/07/1990	30			
'AT	12011100001	INTERCOR	01/08/1990	28/06/1991	332			
'AT	12011100001	INTERCOR	01/07/1991	30/07/1991	30			
'AT	12011100001	INTERCOR	01/08/1991	29/05/1992	303			
'AT	12011100001	INTERCOR	01/06/1992	26/06/1992	26			
'AT	12011100001	INTERCOR	01/07/1992	30/07/1992	30			
'AT	12011100001	INTERCOR	01/08/1992	30/10/1992	91			
'AT	12011100001	INTERCOR	01/11/1992	30/03/1993	150			
'AT	12011100001	INTERCOR	01/04/1993	27/07/1993	118			
'AT	12011100001	INTERCOR	01/08/1993	14/09/1993	45			
'AT	12011100001	INTERCOR	01/10/1993	30/10/1993	30			
'AT	12011100001	INTERCOR	01/11/1993	29/01/1994	90			
'AT	12011100001	INTERCOR	01/02/1994	29/07/1994	179			
'AT	12011100001	INTERCOR	01/08/1994	17/09/1994	48			
'AT	12011100001	INTERCOR	01/10/1994	20/10/1994	20			
'AT	12011100001	INTERCOR	01/11/1994	24/11/1994	24			
'AT	12011100001	INTERCOR	01/12/1994	31/12/1994	31			

¿Qué hago si me falta información?

Tu Historia Laboral Consolidada

porvenir

Tus datos personales

Señor(a) Adalberto Ramos Murgas

CC Nº 17.971.358 Fecha de nacimiento 08/01/1969 Fecha de generación ▶ 16/10/2020

A Historia Laboral en el Régimen de Prima Media

Tipo	Nº Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBP)			Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de reconstrucció		
			Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados	Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados
NIT	860069804	CARBONES DEL CERREJON LIMITED	01/01/1995	30/06/1995	181			
NIT	800066199	DIMANTEC LTDA	01/11/1996	01/12/1996	31			
NIT	800066199	DIMANTEC LTDA	01/01/1997	14/01/1997	14			
NIT	800066199	DIMANTEC LTDA	01/02/1997	19/11/1998	657			
NIT	860005396	PHILIPS COLOMBIANA S A S PUDIENDO UTILIZA	30/06/1997	30/06/1997	1			
NIT	800015593	PETRODUCTOS LTDA	01/02/1999	29/04/1999	88			

Ten en cuenta: Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, este tiempo sólo se sumará una vez para el cálculo de las semanas cotizadas.

Total de semanas cotizadas según la OBP: **701**

¿Qué hago si me falta información?

Tu Historia Laboral Consolidada

porvenir

Tus datos personales

Señor(a) Adalberto Ramos Murgas

CC Nº 17.971.358 Fecha de nacimiento: 08/01/1959

Fecha de generación ▶ 16/10/2020

B Historia Laboral en Otras administradoras del Régimen de Ahorro Individual

Administradora Origen	Tipo	Nº Identificación	Razón Social del Empleador	Periodo Inicial Mes/Año	Periodo Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
COLFONDOS	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA EU	06/1999	06/1999	$ 780,300
COLFONDOS	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA EU	07/1999	08/1999	$ 800,000
COLFONDOS	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA EU	09/1999	09/1999	$ 979,270
COLFONDOS	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA EU	10/1999	10/1999	$ 1,307,833
COLFONDOS	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA EU	11/1999	11/1999	$ 971,333
COLFONDOS	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA EU	12/1999	12/1999	$ 1,835,667
COLFONDOS	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA EU	01/2000	01/2000	$ 990,666
COLFONDOS	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA EU	02/2000	02/2000	$ 945,500
COLFONDOS	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA EU	03/2000	03/2000	$ 1,196,000
COLFONDOS	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA EU	04/2000	04/2000	$ 994,833
COLFONDOS	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA EU	05/2000	05/2000	$ 928,001
COLFONDOS	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA EU	06/2000	06/2000	$ 1,015,000
COLFONDOS	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA EU	07/2000	07/2000	$ 1,243,100
COLFONDOS	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA EU	08/2000	08/2000	$ 946,667
COLFONDOS	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA EU	09/2000	09/2000	$ 1,004,500
COLFONDOS	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA EU	10/2000	10/2000	$ 1,453,980
COLFONDOS	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA EU	11/2000	11/2000	$ 1,159,542
COLFONDOS	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA EU	12/2000	12/2000	$ 981,880
COLFONDOS	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA EU	01/2001	01/2001	$ 1,464,833

¿Qué hago si me falta información?

[illegible]

Tu Historia Laboral Consolidada

porvenir
Más Futuro

Tus datos personales

Señor(a) Adalberto Ramos Murgas
CC N° 17.971.868 Fecha de nacimiento: 03/01/1950

Fecha de generación ▶ 16/10/2020

B Historia Laboral en Otras administradoras del Régimen de Ahorro Individual

Administradora Origen	Tipo	Nº Identificación	Razón Social del Empleador	Periodo Inicial Mes/Año	Periodo Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
COLFONDOS	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA EU	02/2001	02/2001	$ 1,131,917
COLFONDOS	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA EU	03/2001	03/2001	$ 1,221,522
COLFONDOS	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA EU	04/2001	04/2001	$ 1,284,916
COLFONDOS	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA EU	05/2001	05/2001	$ 774,208
ING	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	06/2001	06/2001	$ 1,592,000
ING	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	07/2001	07/2001	$ 848,000
ING	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	08/2001	08/2001	$ 1,328,000
ING	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	09/2001	09/2001	$ 1,019,000
ING	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	10/2001	10/2001	$ 1,246,000
ING	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	11/2001	11/2001	$ 1,409,000
ING	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	12/2001	12/2001	$ 1,874,000
ING	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	01/2002	01/2002	$ 1,559,000
ING	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	02/2002	02/2002	$ 1,542,000
ING	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	03/2002	03/2002	$ 1,233,000
ING	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	04/2002	04/2002	$ 1,730,000
ING	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	05/2002	05/2002	$ 1,651,248
ING	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	06/2002	06/2002	$ 1,276,000
ING	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	07/2002	07/2002	$ 1,638,000
ING	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	08/2002	08/2002	$ 1,733,000

¿Qué hago si me falta información?

Tu Historia Laboral Consolidada

porvenir
más hay ahora

Tus datos personales

Señor(a) Adalberto Ramos Murgas

CC N° 17.971.958 Fecha de nacimiento: 08/01/1960 Fecha de generación ▶ 16/10/2020

B Historia Laboral en Otras administradoras del Régimen de Ahorro Individual

Administradora Origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Periodo Inicial Mes/Año	Periodo Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
ING	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	09/2002	09/2002	$ 2,355,000
ING	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	10/2002	10/2002	$ 877,000
ING	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	12/2002	12/2002	$ 1,576,000
ING	NI	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	01/2003	01/2003	$ 1,488,000

Total de semanas cotizadas: **179**

¿Qué hago si me falta información?

[illegible]

Tu Historia Laboral Consolidada

porvenir

Tus datos personales

Señor(a) Adalberto Ramos Murgas

C.C. Nº 17.971.388 Fecha de nacimiento: 08/01/1969 Fecha de generación ▶ 16/10/2020

C Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo	Nº Identificación	Razón Social del Empleador	Periodo Inicial Mes/Año	Periodo Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	11/2002	11/2002	$ 1,692,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	02/2003	02/2003	$ 1,316,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	03/2003	03/2003	$ 1,504,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	05/2003	05/2003	$ 1,703,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	06/2003	06/2003	$ 1,487,269
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	07/2003	07/2003	$ 1,624,425
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	08/2003	08/2003	$ 1,574,100
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	09/2003	09/2003	$ 1,615,499
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	10/2003	10/2003	$ 1,800,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	11/2003	11/2003	$ 1,546,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	12/2003	12/2003	$ 1,665,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	01/2004	01/2004	$ 1,694,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	02/2004	02/2004	$ 1,689,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	03/2004	03/2004	$ 1,530,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	04/2004	04/2004	$ 1,604,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	05/2004	05/2004	$ 1,634,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	06/2004	06/2004	$ 1,588,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	07/2004	07/2004	$ 1,764,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	08/2004	08/2004	$ 1,567,000

¿Qué hago si me falta información?

[illegible]

Tu Historia Laboral Consolidada

porvenir
vida hay una

Tus datos personales

Señor(a) Adalberto Ramos Murgas

CC N° 17.971.358 Fecha de nacimiento: 03/01/1959

Fecha de generación ▶ 16/10/2020

C Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo	Nº Identificación	Razón Social del Empleador	Período Inicial Mes/Año	Período Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	09/2004	09/2004	$ 1,758,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	10/2004	10/2004	$ 1,552,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	11/2004	11/2004	$ 1,668,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	12/2004	12/2004	$ 1,742,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	01/2005	01/2005	$ 1,941,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	02/2005	02/2005	$ 1,947,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	03/2005	03/2005	$ 1,664,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	04/2005	04/2005	$ 2,182,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	05/2005	05/2005	$ 1,918,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	06/2005	06/2005	$ 2,545,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	07/2005	07/2005	$ 2,100,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	08/2005	08/2005	$ 2,145,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	09/2005	09/2005	$ 1,937,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	10/2005	10/2005	$ 2,705,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	11/2005	11/2005	$ 1,793,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	12/2005	12/2005	$ 1,966,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	01/2006	01/2006	$ 1,948,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	02/2006	02/2006	$ 2,241,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	03/2006	03/2006	$ 2,055,000

¿Qué hago si me falta información?

Tu Historia Laboral Consolidada

porvenir
sólo Hay Uno

Tus datos personales

Señor(a) Adalberto Ramos Murgas

CC Nº 17.971.958 Fecha de nacimiento 08/01/1959

Fecha de generación ▶ 16/10/2020

C Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo	Nº Identificación	Razón Social del Empleador	Período Inicial Mes/Año	Período Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	04/2006	04/2006	$ 2,250,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	05/2006	05/2006	$ 2,123,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	06/2006	06/2006	$ 2,822,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	07/2006	07/2006	$ 1,900,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	08/2006	08/2006	$ 2,260,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	09/2006	09/2006	$ 2,718,000
NIT	830050354	UNIWHALE DE COLOMBIA E U	10/2006	10/2006	$ 2,511,400
NIT	900022495	CONSORCIO CONFIPETROL	10/2006	10/2006	$ 260,000
NIT	900022495	CONSORCIO CONFIPETROL	11/2006	11/2006	$ 6,757,000
NIT	900022495	CONSORCIO CONFIPETROL	01/2007	01/2007	$ 4,201,000
NIT	900022495	CONSORCIO CONFIPETROL	02/2007	02/2007	$ 2,841,000
NIT	900022495	CONSORCIO CONFIPETROL	03/2007	03/2007	$ 2,790,000
NIT	900022495	CONSORCIO CONFIPETROL	04/2007	04/2007	$ 2,700,000
NIT	900022495	CONSORCIO CONFIPETROL	05/2007	05/2007	$ 2,790,000
NIT	900022495	CONSORCIO CONFIPETROL	06/2007	06/2007	$ 2,700,000
NIT	900022495	CONSORCIO CONFIPETROL	07/2007	08/2007	$ 2,790,000
NIT	900022495	CONSORCIO CONFIPETROL	09/2007	09/2007	$ 2,700,000
NIT	900022495	CONSORCIO CONFIPETROL	10/2007	10/2007	$ 3,744,000
NIT	900179369	CONFIPETROL S.A.S.	10/2007	10/2007	$ 540,000

¿Qué hago si me falta información?

[illegible]

Tu Historia Laboral Consolidada

porvenir
sé el hay cerp

Tus datos personales

Señor(a) Adalberto Ramos Murgas

CC N° 17.971.358 Fecha de nacimiento: 08/01/1959

Fecha de generación ▶ 16/10/2020

C Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo	Nº Identificación	Razón Social del Empleador	Periodo Inicial Mes/Año	Periodo Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
NIT	900179369	CONFIPETROL S.A.S.	11/2007	11/2007	$ 2,700,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	12/2007	12/2007	$ 345,427
NIT	900179369	CONFIPETROL S.A.S.	12/2007	12/2007	$ 2,789,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	01/2008	01/2008	$ 2,846,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	02/2008	02/2008	$ 3,073,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	03/2008	03/2008	$ 3,041,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	04/2008	04/2008	$ 2,933,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	05/2008	05/2008	$ 3,440,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	06/2008	06/2008	$ 3,727,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	07/2008	07/2008	$ 3,124,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	08/2008	08/2008	$ 3,334,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	09/2008	09/2008	$ 3,110,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	10/2008	10/2008	$ 3,044,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	11/2008	11/2008	$ 3,243,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	12/2008	12/2008	$ 3,442,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	01/2009	01/2009	$ 3,089,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	02/2009	02/2009	$ 3,020,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	03/2009	03/2009	$ 3,089,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	04/2009	04/2009	$ 3,283,000

¿Qué hago si me falta información?

[illegible]

Tu Historia Laboral Consolidada

porvenir

Tus datos personales

Señor(a) Adalberto Ramos Murgas

CC N° 17.971.358 Fecha de nacimiento: 08/01/1959 Fecha de generación ▶ 16/10/2020

C Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo	Nº Identificación	Razón Social del Empleador	Período Inicial Mes/Año	Período Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	05/2009	05/2009	$ 3,077,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	06/2009	06/2009	$ 3,203,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	07/2009	07/2009	$ 3,089,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	08/2009	08/2009	$ 3,275,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	09/2009	09/2009	$ 2,803,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	10/2009	10/2009	$ 3,267,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	11/2009	11/2009	$ 3,157,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	12/2009	12/2009	$ 3,109,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	01/2010	01/2010	$ 3,284,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	02/2010	02/2010	$ 2,998,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	03/2010	03/2010	$ 3,349,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	04/2010	04/2010	$ 3,575,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	05/2010	05/2010	$ 3,564,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	06/2010	06/2010	$ 4,671,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	07/2010	07/2010	$ 4,472,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	08/2010	08/2010	$ 4,571,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	09/2010	09/2010	$ 4,273,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	10/2010	10/2010	$ 4,373,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	11/2010	11/2010	$ 4,472,000

¿Qué hago si me falta información?

[illegible]

Tu Historia Laboral Consolidada

porvenir

Tus datos personales

Señor(a) Adalberto Ramos Murgas

CC. Nº 17.971.958 Fecha de nacimiento: 08/01/1969 Fecha de generación ► 16/10/2020

C Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo	Nº Identificación	Razón Social del Empleador	Período Inicial Mes/Año	Período Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	12/2010	12/2010	$ 4,174,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	01/2011	01/2011	$ 4,651,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	02/2011	02/2011	$ 4,444,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	03/2011	03/2011	$ 4,548,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	04/2011	04/2011	$ 4,651,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	05/2011	05/2011	$ 4,444,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	06/2011	06/2011	$ 4,651,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	07/2011	07/2011	$ 4,444,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	08/2011	08/2011	$ 4,548,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	09/2011	09/2011	$ 4,341,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	10/2011	10/2011	$ 4,789,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	11/2011	11/2011	$ 4,238,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	12/2011	12/2011	$ 4,548,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	01/2012	01/2012	$ 4,811,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	02/2012	02/2012	$ 4,702,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	03/2012	03/2012	$ 4,811,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	04/2012	05/2012	$ 4,921,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	06/2012	06/2012	$ 4,811,000
NIT	830050405	EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP SUCURSAL COLOMBIANA	07/2012	07/2012	$ 5,593,000

¿Qué hago si me falta información?

[illegible]

Tu Historia Laboral Consolidada

porvenir
sólo hay uno

Tus datos personales

Señor(a) Adalberto Ramos Murgas
CC. Nº 17.971.358 Fecha de nacimiento: 08/01/1959

Fecha de generación ▶ 16/10/2020

C Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo	Nº Identificación	Razón Social del Empleador	Período Inicial mes/año	Período Final mes/año	Ingreso Base De Cotización
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	07/2012	07/2012	$ 314,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	08/2012	08/2012	$ 3,142,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	09/2012	09/2012	$ 4,742,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	10/2012	10/2012	$ 3,810,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	11/2012	11/2012	$ 3,580,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	12/2012	12/2012	$ 3,764,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	01/2013	01/2013	$ 3,873,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	02/2013	02/2013	$ 3,805,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	03/2013	03/2013	$ 5,584,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	04/2013	04/2013	$ 5,371,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	05/2013	05/2013	$ 6,062,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	06/2013	06/2013	$ 3,853,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	07/2013	07/2013	$ 3,974,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	08/2013	08/2013	$ 5,052,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	09/2013	09/2013	$ 4,073,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	10/2013	10/2013	$ 4,249,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	11/2013	11/2013	$ 4,350,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	12/2013	12/2013	$ 5,947,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	01/2014	01/2014	$ 3,922,000

¿Qué hago si me falta información?

[illegible]

Tu Historia Laboral Consolidada

porvenir

Tus datos personales

Señor(a) Adalberto Ramos Murgas

CC N° 17.971.358 Fecha de nacimiento: 08/01/1969

Fecha de generación ▶ 16/10/2020

C Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo	Nº Identificación	Razón Social del Empleador	Período Inicial mes/año	Período Final mes/año	Ingreso Base De Cotización
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	02/2014	02/2014	$ 10,910,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	03/2014	03/2014	$ 3,824,125
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	04/2014	04/2014	$ 4,072,375
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	05/2014	05/2014	$ 3,989,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	06/2014	06/2014	$ 4,877,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	07/2014	07/2014	$ 5,918,250
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	08/2014	08/2014	$ 5,918,125
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	09/2014	09/2014	$ 3,664,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	10/2014	10/2014	$ 4,481,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	11/2014	11/2014	$ 5,438,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	12/2014	12/2014	$ 4,029,625
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	01/2015	01/2015	$ 4,316,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	02/2015	02/2015	$ 4,303,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	03/2015	03/2015	$ 7,007,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	04/2015	04/2015	$ 4,328,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	05/2015	05/2015	$ 4,429,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	06/2015	06/2015	$ 4,360,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	07/2015	07/2015	$ 4,347,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	08/2015	08/2015	$ 4,639,000

¿Qué hago si me falta información?

[illegible]

Tu Historia Laboral Consolidada

porvenir
sólo hay uno

Tus datos personales

Señor(a) Adalberto Ramos Murgas

CC. Nº 17.371.358 Fecha de nacimiento: 08/01/1959 Fecha de generación ▶ 16/10/2020

C Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo	Nº Identificación	Razón Social del Empleador	Período Inicial	Período Final	Ingreso Base De Cotización
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	09/2015	09/2015	$ 4,097,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	10/2015	10/2015	$ 3,963,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	11/2015	11/2015	$ 4,982,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	12/2015	12/2015	$ 6,442,875
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	01/2016	01/2016	$ 6,443,125
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	02/2016	02/2016	$ 6,443,250
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	03/2016	03/2016	$ 5,199,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	04/2016	04/2016	$ 8,191,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	05/2016	05/2016	$ 5,133,125
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	06/2016	06/2016	$ 5,038,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	07/2016	07/2016	$ 4,671,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	08/2016	08/2016	$ 4,466,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	09/2016	09/2016	$ 4,836,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	10/2016	10/2016	$ 4,277,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	11/2016	11/2016	$ 4,671,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	12/2016	12/2016	$ 4,395,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	01/2017	01/2017	$ 4,949,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	02/2017	02/2017	$ 4,779,000
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	03/2017	03/2017	$ 6,736,548

¿Qué hago si me falta información?

Tu Historia Laboral Consolidada

porvenir

Tus datos personales

Señor(a) Adalberto Ramos Murgas

CC Nº 17.971.358 Fecha de nacimiento: 08/01/1959 Fecha de generación ▶ 16/10/2020

C Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo	Nº Identificación	Razón Social del Empleador	Periodo Inicial Mes/Año	Periodo Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	04/2017	04/2017	$ 4,945,154
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	05/2017	05/2017	$ 5,630,422
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	06/2017	06/2017	$ 5,268,421
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	07/2017	07/2017	$ 4,404,863
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	08/2017	08/2017	$ 4,766,936
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	09/2017	09/2017	$ 4,701,314
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	10/2017	10/2017	$ 4,777,874
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	11/2017	11/2017	$ 4,855,275
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	12/2017	12/2017	$ 4,819,940
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	01/2018	01/2018	$ 5,342,932
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	02/2018	02/2018	$ 5,064,687
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	03/2018	03/2018	$ 5,277,163
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	04/2018	04/2018	$ 8,057,512
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	05/2018	05/2018	$ 4,936,736
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	06/2018	06/2018	$ 5,236,179
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	07/2018	07/2018	$ 5,128,373
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	08/2018	08/2018	$ 5,066,897
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	09/2018	09/2018	$ 6,594,895
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	10/2018	10/2018	$ 5,194,303

¿Qué hago si me falta información?

Tu Historia Laboral Consolidada

porvenir

Tus datos personales

Señor(a) Adalberto Ramos Murgas

CC N° 17.971.359 Fecha de nacimiento: 08/01/1959

Fecha de generación ▶ 16/10/2020

C Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo	Nº Identificación	Razón Social del Empleador	Período Inicial mes/año	Período Final mes/año	Ingreso Base De Cotización
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	11/2018	11/2018	$ 5,027,694
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	12/2018	12/2018	$ 7,348,649
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	01/2019	01/2019	$ 7,678,833
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	02/2019	02/2019	$ 6,361,061
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	03/2019	03/2019	$ 8,260,569
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	04/2019	04/2019	$ 7,053,989
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	05/2019	05/2019	$ 6,202,944
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	06/2019	06/2019	$ 8,814,997
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	07/2019	07/2019	$ 6,601,488
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	08/2019	08/2019	$ 5,869,564
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	09/2019	09/2019	$ 6,079,224
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	10/2019	10/2019	$ 5,405,855
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	11/2019	11/2019	$ 6,598,656
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	12/2019	12/2019	$ 6,183,112
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	01/2020	01/2020	$ 6,354,051
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	02/2020	02/2020	$ 6,307,831
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	03/2020	03/2020	$ 11,000,216
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	04/2020	04/2020	$ 8,961,561
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	05/2020	05/2020	$ 5,424,875

¿Qué hago si me falta información?

[illegible]

Tu Historia Laboral Consolidada

porvenir
vale hay futuro

Tus datos personales

Señor(a) Adalberto Ramos Murgas

CC N° 17.971.358 Fecha de nacimiento: 08/01/1959

Fecha de generación ▸ 16/10/2020

C Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Periodo Inicial Mes/Año	Periodo Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	06/2020	06/2020	$ 5,646,115
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	07/2020	07/2020	$ 5,405,855
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	08/2020	08/2020	$ 6,847,417
NIT	900134459	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP	09/2020	09/2020	$ 5,824,184

Total de semanas cotizadas: **904**

¿Qué hago si me falta información?

[illegible]

REFERENCIA: RECLAMACIÓN DE NULIDAD DE AFILIACIÓN AL RAIS

jesus arnulfo cobo garcia <jesusarnulfocobogarcia@outlook.com>

Sáb 11/12/2021 2:33 PM

Para: contacto@colpensiones.gov.co <contacto@colpensiones.gov.co>; Procesos Decreto 806 <procesosdecreto806@porvenir.com.co>; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>; Contacto (Proyecto Cadena) <contacto@porvenir.com.co>

Riohacha La Guajira, 10 de diciembre de 2021

Señores
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Seccional Riohacha (AFP PORVENIR S.A.)
procesosdecreto806@porvenir.com.co notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
contacto@porvenir.com.co
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) Seccional Riohacha
contacto@colpensiones.gov.co

REFE

Cordial Saludo,

JESUS ARNULFO COBO GARCIA varón, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Riohacha del Departamento de La Guajira, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.143.586 expedida en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, con Tarjeta Profesional N° 194.946 expedida por el del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor ADALBERTO RAMOS MURGAS varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.971.358 expedida en la ciudad de Villanueva, presento reclamación laboral en los siguientes terminamos:

PRETENSIONES

PRIMERO: En nombre y representación de mi poderdante, Solicito que, de manera coordinada se reconozca la nulidad del traslado inicial de Régimen Pensional; del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RMPD) al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) del señor ADALBERTO RAMOS MURGAS identificado con cedula de ciudadanía N° 17.971.358 expedida en la ciudad de Villanueva, realizado el día 14 de julio del año 2000 mediante el formulario de solicitud de vinculación N° 7451226, por la falta de información y explicación del sistema del RAIS.

SEGUNDO: En nombre y representación de mi poderdante, Solicito que, de manera coordinada se reconozca la nulidad de la Afiliación al Régimen Pensional denominado; Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) del señor ADALBERTO RAMOS MURGAS identificado con cedula de ciudadanía N° 17.971.358 expedida en la ciudad de Villanueva, realizado el día 14 de julio del año 2000 mediante el formulario de solicitud de vinculación N° 7451226.

TERCERO: Como consecuencia de los anteriores reconocimientos, solicito a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A - AFP PORVENIR S.A., proceda a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES el Capital Total con sus respectivos rendimientos financieros ahorrados por el señor ADALBERTO RAMOS MURGAS identificado con cedula de ciudadanía N° 17.971.358 expedida en la ciudad de Villanueva, contenido en su Cuenta de Ahorro Individual en la AFP PORVENIR S.A.

FUNDAMENTOS DE HECHOS

Hechos relativos al natalicio del señor ADALBERTO RAMOS MURGAS

PRIMERO: Mi poderdante nació el día 8 de enero 1959, tal como se prueba con la copia de la Cedula de Ciudadanía.

Hechos relativos a la afiliación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RMPD) del señor ADALBERTO RAMOS MURGAS

SEGUNDO: Mi poderdante se afilió al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RMPD), administrado por el extinto INSTUTO DE SEGURO SOCIAL hoy día AFP COLPENSIONES en el año 1983, tal como se prueba con el Reporte de semanas cotizadas en pensiones periodo de informe actualizado a: 13 de febrero de 2021.

TERCERO: Mi poderdante cotizo al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RMPD), administrado por el extinto INSTUTO DE SEGURO SOCIAL hoy día AFP COLPENSIONES un total de 691,43 semanas, tal como se prueba con el Reporte de semanas cotizadas en pensiones periodo de informe actualizado a: 13 de febrero de 2021.

CUARTO: El último periodo de cotización en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RMPD), administrado por el extinto INSTUTO DE SEGURO SOCIAL hoy día AFP COLPENSIONES fue en el mes de abril de 1999, tal como se prueba con el Reporte de semanas cotizadas en pensiones periodo de informe actualizado a: 13 de febrero de 2021. (Ver Folios N° 18 al 23).

Hechos relativos a las circunstancias de tiempo, modo y lugar del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RMPD) al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) del señor ADALBERTO RAMOS MURGAS.

QUINTO: El día 14 de julio del año 2000, una Asesora Comercial en representación de la AFP COLFONDOS S.A., llego a la empresa donde laboraba mi poderdante con el fin de ofrecer la posibilidad de que se trasladara de régimen pensional del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

SEXTO: En el día 14 de julio del año 2000, mi poderdante se trasladó del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por ISS hoy día ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la AFP COLFONDOS S.A., mediante formulario de solicitud de vinculación N° 7451226.

SEPTIMO: En la precitada visita, la Asesora Comercial de la AFP COLFONDOS S.A., no le proporciono a mi poderdante una información adecuada, precisa, diáfana y cierta sobre el cambio de régimen pensional del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, pues solo se limitó a decir lo siguiente:

> *"Que el Régimen de Prima Media con Prestación Definida se iba acabar y a quebrar y quedaría solamente el Régimen de Ahorro individual administrado por los fondos privados y el monto de su mesada pensional de vejez le iba a quedar más alta que en el del **ISS**".*

SEPTIMO: En la misma visita la Asesora Comercial de la AFP COLFONDOS S.A., no le informo y explico a mi poderdante; las condiciones para adquirir la pensión de vejez en el RAIS y las modalidades de pensión en el mencionado Régimen.

OCTAVO: En la misma visita la Asesora Comercial de la AFP COLFONDOS S.A., omitió también informarle a mi poderdante el valor del Capital mínimo que debía acumular o ahorrar en su cuenta de ahorro individual, para tener derecho a una mesada pensional del 110% del salario mínimo legal vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 100 del 23 de diciembre 1993.

NOVENO: Mi poderdante suscribió el formulario de solicitud de vinculación al fondo de pensiones obligatorias N° 7451226, guiado y motivado por lo manifestado por la Asesora Comercial de la AFP COLFONDOS S.A.,

DECIMO: La Asesora Comercial de la AFP COLFONDOS S.A., incumplió su deber legal de informarle a mi poderdante lo necesario a fin de tomar una decisión tan trascendental, como lo era el fondo al que debía permanecer o trasladarse para su futuro derecho pensional.

DECIMO PRIMERO: La Asesora Comercial de la AFP COLFONDOS S.A., no le indico a mi poderdante los por menores de los dos regímenes que subsisten, a sabiendas de que mi poderdante podía desanimarse en su decisión de afiliarse a un fondo privado como lo era la AFP COLFONDOS S.A.,

DÉCIMO SEGUNDO: Si la Asesora Comercial de la AFP COLFONDOS S.A., le hubiesen dado una información correcta, precisa, clara y oportuna mi poderdante hubiese decidido en ese momento seguir en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida del ISS administrado hoy día por COLPENSIONES y no en el fondo privado como es AFP COLFONDOS S.A.

Hechos relativos de traslados de AFPs en el RAIS

DÉCIMO TERCERO: Mi poderdante mediante formato de solicitud de vinculación o traslado N° 5252939 de fecha 18 de marzo del año 2001, hace traslado de AFP en el RAIS de la AFP COLFONDOS S.A a la AFP SANTANDER.

DÉCIMO CUARTO: Mi poderdante a su vez mediante formato de solicitud de vinculación o traslado N° 5983303 de fecha 27 de agosto del año 2002, hace traslado de AFP en el RAIS de la AFP SANTANDER S.A a la AFP HORIZONTEZ.

DÉCIMO QUINTO: Mediante Escritura Pública No. 2250 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaria 65 de Bogotá D.C. registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 31 de diciembre perfeccionó la fusión por absorción de la AFP Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. con la AFP PORVENIR S.A.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las documentales aportadas al expediente.

DOCUMENTALES

1. Copia cedula de la ciudadanía del señor ADALBERTO RAMOS MURGAS.
2. Copia del Reporte de semanas cotizadas en pensiones periodo de informe actualizado a: 13 de febrero de 2021, del señor ADALBERTO RAMOS MURGAS.
3. Copia del formulario de solicitud de vinculación N° 7451226 del 14 de julio de 2000.
4. Copia del formato de solicitud de vinculación o traslado N° 5252939 de fecha 18 de marzo del año 2001.
5. Copia del formato de solicitud de vinculación o traslado N° 5983303 de fecha 27 de agosto del año 2002.

6. Copia del derecho de petición calendado 10 de diciembre del año 2021, envido por correo electrónico a las AFP demandadas.

ANEXO

1. Poder conferido a mi favor.

NOTIFICACIONES

Al señor ADALBERTO RAMOS MURGAS el cual se puede localizar por medio del correo electrónico ramosadalberto@hotmail.com o celular 3156293347.

Al suscrito en la Carrea 2 N° 6 – 43 Piso 2 Oficina 203 de la ciudad de Riohacha La Guajira. Cle 3135961594 correo electrónico jesusarnulfocobogarcia@gmail.com.

Atentamente,

JESUS ARNULFO COBO GARCIA
ABOGADO LITIGANTE EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL DE LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Cel 3023745966 - Calle 2 N° 6 – 43 Oficina 203 Edifico Juancho Cristofel de Riohacha La Guajira

CONSTRULEGAL SAS
Nit 900931600 - 9

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Respetado Juez de la Republica de Colombia,

ADALBERTO RAMOS MURGAS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía Nº 17.971.358 expedida en la ciudad de Villanueva, domiciliado y residente en la ciudad de Hatonuevo Departamento de La Guajira, por medio del presente escrito me permito manifestar que he conferido **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **JESUS ARNULFO COBO GARCIA** varón, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Riohacha del Departamento de La Guajira, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No **80.143.586** expedida en la ciudad de Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional Nº **194.946** del Consejo Superior de la Judicatura, para que impetre ante su Despacho **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Seccional Riohacha (AFP PORVENIR S.A.)** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) Seccional Riohacha**, para que mediante el trámite legal correspondiente y mediante sentencia, se profieran las condenas que indicaré en la parte petitoria de la demanda.

SOBRE LAS FACULTADES OTORGADAS AL APODERADO:

Manifiesto que el Doctor **JESÚS ARNULFO COBO GARCÍA** queda plenamente facultado sin ningún tipo de restricción en los términos del artículo 77 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, y especialmente, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir presentar recursos de reposición y apelación, solicitar información y documentos, aportar pruebas y firmar en mi representación todo tipo de documentos y en general para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que obra sin poder suficiente.

Atentamente,

C.C Nº 17 971358 expedida en la ciudad de Villanueva

Acepto,

JESÚS ARNULFO COBO GARCÍA
C.C Nº 80.143.586 expedida en la ciudad de Bogotá
T. P. No. 194.946 del C. S. de la J

jesusarnulfocobogarcia@gmail.com
3023745966
Calle 2 N° 6 - 43 Oficina 203 Riohacha La Guajira

NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE BARRANCAS GUAJIRA
EVER ISAD PELAEZ SOLANO
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario certifica que este escrito fue presentado personalmente por Adalberto Ramos Mungas

identificado con: 1297358 de Villanueva

Quien declaro que su contenido es cierto y que la firma puesta es suya.

FIRMA

NOTARIO ÚNICO DE BARRANCAS GUAJIRA

HUELLA COMPARECIENTE

19 NOV. 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE BARRANCAS
EVER ISAD PELAEZ SOLANO
Notario
DPTO. DE LA GUAJIRA

CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Fecha expedición: 2021/09/16 - 17:19:05 **** **Recibo No.** S000365354 **** **Num. Operación.** 01-NOS-CAJA-20210916-0042

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN BR1KJYj9M8

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : AGENCIA
DOMICILIO : RIOHACHA

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S
IDENTIFICACIÓN : 800144331-3
DIRECCIÓN : CR 13 NRO. 27-75 BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA
CAMARA DE COMERCIO : CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
MATRÍCULA NÚMERO : 475512

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 26882
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 16 DE 1994
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 24 DE 2021
ACTIVO VINCULADO : 29,980,831.00

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 1993 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 90 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE AGOSTO DE 1994, SE INSCRIBE : APERTURA AGENCIA Y NOMBRAMIENTOS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 8 NRO. 4-33
MUNICIPIO / DOMICILIO: 44001 - RIOHACHA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7270709
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6630 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS

CERTIFICA - ADMINISTRACIÓN

QUE EL BIEN SE ENCUENTRA ADMINISTRADO POR LA(S) SIGUIENTE(S) PERSONA(S) :

*** **NOMBRE** : MAZENETT CABELLO LEONOR
IDENTIFICACION : Cédula de ciudadanía - 33278980
VINCULACION : ADMINISTRADOR - PRINCIPAL
FECHA DE REGISTRO DE LA VINCULACION : MAYO 05 DE 2004

CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Fecha expedición: 2021/09/16 - 17:19:05 **** **Recibo No.** S000365354 **** **Num. Operación.** 01-NOS-CAJA-20210916-0042

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN BR1KJYj9M8

LIBRO Y NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : RM06 - 12126

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $3,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiguajira.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación BR1KJYj9M8

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****